



INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN

COMITÉ DE EMERGENCIA NACIONAL Y MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA y BIENESTAR SOCIAL.

DONACIONES PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIA NACIONAL Y ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA A POR VICTIMAS A CAUSA DE INCENDIO EN YCUA-BOLAÑOS.

1. ANTECEDENTES

Por Resolución C.G.R. No. 835 del 05 de agosto del 2004, la Contraloría General de la República ha dispuesto *la fiscalización de la Recepción, Distribución y Rendición de las Donaciones recibidas por los Órganos y Entidades Gubernamentales (Consejo del Comité de E.N., Comité de Emergencia Nacional, Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, I.P.S.), a causa de la catástrofe ocurrida el 1 de agosto de 2004.* (ANEXO N° 1)

Por Resolución CGR N° 1064/04, se ha dispuesto la desafectación de la funcionaria Dra. Maria Lilia Paiva de Ávila de los trabajos de la Resolución CGR N° 835/04

2. OBJETIVOS

Verificar la recepción de las donaciones realizadas al Comité de Emergencia Nacional, Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social juntamente con los organismos de Asistencia Sanitaria, de manera a verificar la recepción, distribución y rendición de las donaciones recibidas.

3. ALCANCE

El alcance ha comprendido básicamente la verificación de las documentaciones de respaldo referentes a las donaciones realizadas durante el Estado de Emergencia Nacional, inclusive hasta el 1° de octubre de 2004.

La Fiscalización de la donación y distribución de efectivo fue realizada sobre documentos obrantes en el Comité de Emergencia Nacional (CEN), y la verificación de la recepción y distribución de alimentos y medicamentos fue efectuada sobre la base de muestreo en el CEN y el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, por lo que nuestro informe no contempla la función de control que se pueda realizar a otros aspectos o rubros en el periodo mencionado.

La verificación fue realizada de acuerdo a las funciones y responsabilidades conferidas a la Contraloría General de la República por la Ley No. 2761/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República" y por las disposiciones legales vigentes concordantes.

El presente informe surge como resultado de la aplicación de procedimientos de control y del análisis de los documentos proveídos a los Auditores, y que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de las entidades intervinientes en la ejecución y formalización de las operaciones examinadas.

Nuestro trabajo no incluye una revisión detallada e integral de todas las operaciones, y que por lo tanto, el presente informe no se puede considerar como exposición de todas las deficiencias existentes o de todas las medidas que podrían adoptarse para corregirlo.



4. LIMITACIONES AL ALCANCE

El desarrollo de los trabajos correspondientes a la Fiscalización se vio afectado por las siguientes razones:

- Remisión muy espaciada en el tiempo y falta de provisión de documentaciones relacionadas a las Donaciones y distribuciones de medicamentos e insumos por parte del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social e Instituto de Previsión Social.
- Dificultad de validación de saldos de los reportes del Sistema de Manejo Informático de Ayuda Humanitaria de la OPS/OMS - **SUMA**, por las deficiencias de los comprobantes utilizados para altas y bajas al sistema, como también dificultad de control de los registros referentes a procesamiento de datos, situación que fue informada a cabalidad en un primer informe preliminar (precautorio).
- Dilación en la actualización y validación de los reportes del Sistema SUMA, respecto a las donaciones y distribuciones de medicamentos e insumos por parte del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, dado que dicha institución manifiesta que estará en condiciones de emitir un informe final, una vez concluido el proceso de confirmación de datos, conforme Nota SUBSECRETARÍA DE SALUD S.S.S. N° 132/04 que dice: *"...La realización del inventario se encuentra en pleno proceso, una vez finalizado se elevará copia del mismo a la C.G.R"*

5. MARCO LEGAL

- Constitución Nacional de la República del Paraguay
- Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República"
- Ley N° 153 /93 "Que crea el Comité de Emergencia Nacional"
- Decreto N° 2963/04 de fecha 2/08/04 "Por el cual se declara situación y estado de emergencia sanitaria"
- Resolución SG N° 954/04 de fecha 9/08/04 "Por el cual se establecen medidas y procedimientos de control a ser aplicados a las donaciones de medicamentos, reactivos, drogas, insumos y otros bienes recibidos en el Ministerio, recepcionados y ubicados en el salón auditorio de la institución, relacionados con el desastre ocurrido el pasado 1 de agosto de 2004"
- Resolución SG N° 931/04 de fecha 2/08/04 "Por la cual se integra una comisión especial encargada de la recepción, administración y fiscalización de las donaciones recibidas, con motivo de lo acontecido en el Supermercado Ycuá Bolaños de Santísima Trinidad"
- Ley N° 836/90 "Código Sanitario" **Libro I "De la Salud" Título preliminar: "De las acciones para la salud" Artículo 13° "En caso de epidemias o catástrofes, el Poder Ejecutivo está facultado a declarar estado de emergencia sanitaria la totalidad o parte afectada del territorio nacional, determinando su carácter y estableciendo las medidas procedentes, pudiendo exigir acciones específicas extraordinarias a las instituciones públicas y privadas, así como a la población en general".**



6. COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES PARA DESCARGO:

Los procesos de las donaciones analizadas en esta FISCALIZACIÓN involucran a dos entes gubernamentales con funciones de naturaleza diferentes, a saber:

- COMITÉ DE EMERGENCIA NACIONAL (CEN), dependiente del Ministerio del Interior y órgano consultivo superior CONSEJO DEL COMITÉ DE EMERGENCIA NACIONAL.. El CEN es el ENTE afectado a los procesos de ejecución de actos de administración de donativos en efectivo y logísticos (donaciones especies excepto medicamentos).
- MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE BIENESTAR SOCIAL (MSPyBS), para la administración de donativos en medicamentos,

En consideración de lo expuesto, la COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES PARA DESCARGO, se han remitido por separado a cada entidad según los procesos a que afectan las observaciones, a través de las siguientes notas de la Contraloría General de la República:

- CGR N° 5477/04 de fecha 12/11/04 al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
- CGR N° 5478/04 de fecha 12/11/04 al Comité de Emergencia Nacional.

Además, el apartado correspondiente a la fiscalización de las donaciones recibidas durante el MARATÓN NO TE OLVIDES, fue remitido al Senador Nacional Sr. Juan Carlos Galaverna, por nota CGR N° 5475/04 del 12/11/04.

Los descargos ofrecidos por las entidades gubernamentales involucradas fueron remitidos por:

- NOTA CEN N° 536/04 de fecha 29/11/04, expediente CGR N° 5912/04 de fecha 30/11/04.
- NOTA MSPyBS/SG/1005/04 de fecha 29/11/04, expediente CGR N° 5914/04 de fecha 30/11/04.

Las observaciones cuyos descargos de las entidades involucradas no satisfacen, tanto sea en forma parcial o total, se mantienen en este Informe Final, con expresión de causales en cada caso.

Al respecto de lo expuesto precedentemente y para todos los casos observados mas adelante, la Contraloría General de la República deja constancia en este informe, que por imperio legal debe INFORMAR a la entidad auditada, de toda situación que signifique desviación de los criterios establecidos (normas financieras-administrativas, disposiciones, resoluciones, etc.), aún en la comprensión de la particularidad que significa manejar y administrar recursos en una situación de emergencia (caso que nos ocupa); incluso con decaimiento de normas técnicas y administrativas por el periodo que perdure el ESTADO DE EMERGENCIA, pero, no se puede soslayar el deber público de rendir cuentas respaldada, extremando medidas de control en especial en consideración de la susceptibilidad ciudadana en el manejo de DONATIVOS.



DESARROLLO DEL INFORME

SECCIÓN I

COMITÉ DE EMERGENCIA NACIONAL

CAPÍTULO 1 - EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

CAPÍTULO 2 – RECEPCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y RENDICIÓN DE LAS DONACIONES RECIBIDAS

2.1. INGRESOS

2.1.1. DONACIÓN - MARATÓN "NO TE OLVIDES"

2.2. EGRESOS

2.3. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LA CGR AL COMITÉ DE EMERGENCIA NACIONAL -RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS

CAPÍTULO 3 - CONVENIOS FIRMADOS EN APOYO A LAS VICTIMAS DEL SINIESTRO OCURRIDO EL 1 DE AGOSTO DEL 2004.

3.1. COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE N° ATN/SF 8793-PR

3.2. CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN Y EL COMITÉ DE EMERGENCIA NACIONAL

SECCIÓN II

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

CAPÍTULO 1 - EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

CAPÍTULO 2 - SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LA C.G.R AL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – ÁREA MEDICAMENTOS Y EQUIPOS

2.1 IMPLEMENTACIÓN DE RECIBOS PRENUMERADOS

2.2 DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIOS PARA LA RECEPCIÓN Y CLASIFICACIÓN DE MEDICAMENTOS.

2.3 REGISTRO DE LOS INGRESOS DE MEDICAMENTOS AL SISTEMA SUMA

2.4 DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS

2.5. EQUIPOS E INSTRUMENTOS MÉDICOS DONADOS AL MSP y BS

2.6. MEDICAMENTOS A VENCER

2.7 PLAN DE TRANSICIÓN A LA REHABILITACIÓN – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

SECCIÓN III

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN



SECCIÓN I **COMITÉ DE EMERGENCIA NACIONAL**

CAPÍTULO 1 **EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO**

La Contraloría General de la República, en plena etapa de ejecución de los trabajos en el marco de la Resolución CGR N° 835/04, ha emitido INFORME PRECAUTORIO al Ministro del Interior (PRESIDENTE DEL CONSEJO DE EMERGENCIA NACIONAL) por NOTA CGR N° 3663/04 de fecha 10/08/2004, en la que en su parte pertinente expresa: *LOS AUDITORES DESIGNADOS POR RES CGR N° 835/04 DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE A LA FECHA DE LOS TRABAJOS DE FISCALIZACIÓN, SE HAN CONSTATADO OBSERVACIONES EN LAS DIFERENTES ÁREAS Y PROCESOS DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS DONACIONES, ASÍ COMO DEBILIDADES DE CONTROL QUE INDUCEN A DEFICIENCIAS DE REGISTROS Y RENDICIÓN, SOBRE LAS CUALES CORRESPONDE INFORMAR, A EFECTOS DE DESLINDAR RESPONSABILIDADES, DE LOS EFECTOS QUE OCASIONARÁ EN LA RENDICIÓN DEL MANEJO DE LAS DONACIONES, SI NO SE REALIZAN LAS CORRECCIONES URGENTES Y PERTINENTES*"

El Informe precitado se adjunta al presente, debido a la relevancia de las observaciones en las diferentes áreas y procesos de implementación de las Donaciones y la necesidad de realizar un seguimiento a las situaciones que deben ser subsanadas, expuestas en el INFORME precautorio. **Anexo N° 2**

CAPÍTULO 2

RECEPCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y RENDICIÓN DE LAS DONACIONES RECIBIDAS

2.1. COMITÉ DE EMERGENCIA NACIONAL: INGRESOS

El Comité de Emergencia Nacional, ha recibido donaciones en efectivo, cheques, como así también las transferencias bancarias de otros bancos que habilitaron cuentas para recibir donaciones.

El Banco Nacional de Fomento, para el efecto, ha habilitado 3 (tres) cuentas, 1 (una) en moneda nacional y 2 (dos) en moneda extranjera para las operaciones bancarias de las donaciones, a saber:

1. Cuenta N° 819890/8 – Guaraníes
2. Cuenta N° 1272/1 – Dólares americanos
3. Cuenta N° 3996/4 – Dólares americanos

Existen 3 (tres) modalidades para ingresar las donaciones:

- Donaciones recibidas por el CEN, emitiendo el correspondiente recibo de dinero.
- Donaciones depositadas directamente por terceras personas en el banco habilitado para el efecto (Banco Nacional de Fomento)
- Donaciones recepcionadas por instituciones bancarias y/o financieras que posteriormente proceden a la transferencia de dichos valores al Banco Nacional de Fomento

A continuación se expresan los saldos de las cuentas referidas al 01/10/04, de los diferentes valores recibidos (efectivo, cheques, transferencias) y emitidos (pagos, subsidios, etc.) a saber:



Cuenta N° 819890/8 – Guaraníes

Saldo al 01/10/04	Importe en Gs.
Ingresos recibidos por el CEN	4.806.342.115
Subsidios y otros pagos efectuados	2.509.823.585
Saldo al 01/10/04 en guaraníes	2.296.518.530

Forma parte del presente informe como **Anexo N° 3**, detalle de recibos de dineros emitidos por las donaciones recepcionadas en el Comité de Emergencia Nacional en moneda nacional, como así también el resumen de donaciones recibidas directamente en la cuenta habilitada por el Banco Nacional de Fomento (donaciones efectuadas por la ciudadanía y transferencias de otros bancos)

Cuenta N° 1272/1 – Dólares americanos

Saldo al 28/09/04	Importe en \$
Ingresos recibidos	578.981,90
Subsidios y otros pagos efectuados	0
Saldo al 01/10/04 en dólares americanos	578.981,90

Cabe destacar que a la fecha de elaboración del presente informe, no se han registrado pagos o gastos efectuados con cargo a la cuenta N° 1272/1 en moneda extranjera (dólares americanos)

Cuenta N° 3996/4 – Dólares americanos

Saldo al 19/08/04 (fecha de cierre de la cuenta)	Importe en \$
Ingresos recibidos por el CEN mediante donaciones desde el exterior	0,00
Transferencia efectuada a la cuenta N° 1272/1	0,00
Saldo al 19/08/04 en dólares americanos	0,00

El Banco Nacional de Fomento habilitó la cuenta N° 3996/4 para efectuar transferencias desde el exterior utilizando corresponsales para dicho banco. El detalle de los corresponsales y sus respectivas cuentas se ilustra a continuación:

Corresponsales en el exterior	Cuenta N°
Citybank N.A.	10934667
Bank of America	6550043627
Standard Chartered Bank	354434073001
Dresdner Bank Lateinamerika AG.	13364400888

2.1.1. DONACIÓN - MARATÓN “NO TE OLVIDES”

Por nota de fecha 29/08/04, ingresado según Expediente CGR N° 4.233/04, el Senador de la República Sr. Juan Carlos Galaverna ha solicitado a la Contraloría General de la República la designación de funcionarios para fiscalizar las donaciones que se recibirán en el maratón “No te olvides” a realizarse el 01/09/04 en Radio UNO, con la conducción de los comunicadores radiales Víctor Benítez, Marco De Brix, Erico González y el Senador Juan Carlos Galaverna.

Por nota CGR N° 3997/04 de fecha 31/08/04, el Contralor General de la República le comunica al recurrente que fiscalizarán dicho acto, funcionarios de este Organismo Superior de Control designados por Resolución CGR N° 835/04 de fecha 05/08/04 **“POR LA CUAL SE DISPONE LA FISCALIZACIÓN DE LA**



RECEPCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y RENDICIÓN DE LAS DONACIONES RECIBIDAS POR LOS ÓRGANOS Y ENTIDADES GUBERNAMENTALES (CONSEJO DEL COMITÉ, COMITÉ DE EMERGENCIA NACIONAL, MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL), A CAUSA DE LA CATÁSTROFE OCURRIDA EL 1 de AGOSTO DE 2004"

El total de las donaciones efectuadas por representantes de la organización Maratón "No te olvides" al Comité de Emergencia Nacional asciende a la suma de Gs. 1.052.209.600 (Guaraníes un mil cincuenta y dos millones doscientos nueve mil seiscientos) y \$ 96.908,00 (Dólares americanos noventa y seis mil novecientos ocho) **ANEXO N° 4**, cuyas entregas se hallan respaldadas por los siguientes recibos (emitidos por el CEN) y boletas de depósitos, a saber:

Cuenta N° 819890/8 – Guaraníes

Donante	N° de recibo	Fecha del recibo	N° de BD del BNF	Fecha BD	Efectivo Gs.	Cheque Gs.	Banco	Cheque N°	
Universidad Americana (Andrés Benko)			354.108	2/09/04		1.500.000	Interbanco	2.822.373	*
Visión de Finanzas			510.071	3/09/04		69.084.400	BNF	9.117.720	**
Maratón No te olvides - Radio 1	426	16/09/04	589.005	17/09/04		730.900.200	Continental	828.846	
Itaipú Binacional - Maratón no te olvides	427	16/09/04	297.803	17/09/04		200.000.000	BNF	2.809.505	
Yacyretá Binacional - Maratón no te olvides	428	16/09/04	589.008	17/09/04		25.000.000	Interbanco	1.659.931	
Funcionarios y empleados del COPACO - Maratón no te olvides	430	16/09/04	297.804	17/09/04		12.125.000	BNF	2.948.140	
Financiera El país - Maratón no te olvides	431	16/09/04	589.010	17/09/04		3.000.000	Sudameris	6.982.563	
Amílcar Troche - Maratón no te olvides	432	16/09/04	589.011	17/09/04		3.000.000	Lloyds TSB	40.810.273	
Víctor Rubén Dumont - Maratón no te olvides	433	16/09/04	589.012	17/09/04		2.000.000	Interbanco	2.620.888	
Enrique Nogués - Maratón no te olvides	434	16/09/04	589.015	17/09/04		3.000.000	BBVA	148.941	
Miguel Angel Ramírez	440	27/09/04	600.452	28/09/04	200	999.800	Continental	887.505	
Jorge Céspedes	441	27/09/04	339.104	28/09/04	1.000.000				
Francisco Fariña	442	27/09/04	339.104	28/09/04	600.000				
					Sub total en efectivo y cheque	1.600.200	1.050.609.400		
					Total General (efectivo + cheque)	1.052.209.600			

Referencias

BD – Boleta de depósito

BNF – Banco Nacional de Fomento, banco habilitado para recepcionar las donaciones en efectivo, cheques, transferencias, etc. para asistir a las víctimas de la catástrofe del Supermercado Ycuá Bolaños de fecha 01/08/04 y familiares de las mismas (Cuenta N° 819890/8 – Guaraníes)



* Depositado en el Banco Continental en la cuenta N° 777777, habilitada por dicha entidad bancaria para realizar donaciones al Comité de Emergencia Nacional para asistir a víctimas y familiares de las mismas de la catástrofe del 1/08/04.

** Depositado en forma directa en el BNF, no se emitió recibo de dinero por parte del CEN.

Cuenta N° 1272/1 – Dólares americanos

Donante	N° de recibo	Fecha del recibo	N° de B.D. del BNF	Fecha BD	Cheque U\$S	Banco	Cheque N°
Ultrapar SA - Maratón no te olvides	435	16/09/04	85.263	17/09/04	5.000,00	Continental	64.077
Maratón no te olvides	436	16/09/04	85.262	17/09/04	91.908,00	Continental	64.076
Total General (cheque)					96.908,00		

Referencias

BD – Boleta de depósito

BNF – Banco Nacional de Fomento, banco habilitado para recepcionar las donaciones en efectivo, cheques, transferencias, etc. para asistir a las víctimas y familiares de las víctimas de la catástrofe del Supermercado Ycuá Bolaños de fecha 01/08/04 (Cuenta N° 1272/1 – Dólares americanos)

Forma parte del presente informe como **Anexo N° 4** el detalle de los recibos de dinero emitidos por los representantes de la organización Maratón “No te olvides” indicando al donante y monto donado. Así mismo, aquellos recibos anulados por imposibilidad de cobro, según manifestación de los responsables.

2.1.1.1. FISCALIZACIÓN CGR

La planilla entregada en fecha 01/09/04 (23:45:17 pm) por auditores de la Contraloría General de la República fue confeccionada en base a los recibos de dinero emitidos, importes éstos registrados durante la transmisión del maratón (monitoreo al aire), siendo el último recibo emitido el N° 235 a nombre de Oscar Fadlala por Gs. 500.000, dejando constancia que dichos recibos de dinero representan un total de Gs. 1.037.089.600 (Guaraníes un mil treinta y siete millones ochenta y nueve mil seiscientos) y \$ 96.216,00 (Dólares americanos noventa y seis mil doscientos dieciséis).

Dicha verificación fue oficializada conforme Escritura Pública N° 16 (dieciséis) de fecha 01/09/04 suscrita por la Esc. Delia Angélica Ortellado E., la cual expresa en su parte pertinente *“Al final de la jornada siendo las 24:00 hs. fueron computados los siguiente montos: la suma de Gs. 1.037.089.600 y U\$S 96.216 sumas que deberán ser confirmadas en el momento de su efectivización en razón de que hubo varias promesas de donativos hechas a través de la emisora radial que deberán confirmarse y efectivizarse”*.

En fecha 16/09/04 los señores Lic. Ignacio Viveros e Ing. Enrique Duarte, en representación de la organización Maratón “No te olvides”, se dirigen al Lic. Aristides González, Director del Comité de Emergencia Nacional para hacer entrega de las donaciones recibidas (efectivo y lote de medicamentos) en fecha 01/09/04 durante la maratón “No te olvides” en las instalaciones de Radio Uno AM 650.

El valor entregado en moneda nacional asciende a la suma de **Gs. 1.049.609.600** (Guaraníes un mil cuarenta y nueve millones seiscientos nueve mil seiscientos) y en moneda extranjera \$ 96.908,00 (Dólares americanos noventa y seis mil novecientos ocho).

Además un lote de medicamentos evaluados en Gs. 7.778.800 (Guaraníes siete millones setecientos setenta y ocho mil ochocientos). Los valores entregados fueron oficializados conforme Acta de la Escribanía Mayor de Gobierno elaborada en fecha 16/09/04.



El importe total entregado por los representantes del maratón "No te olvides" al Comité de Emergencia Nacional es mayor al registrado inicialmente en el día de la campaña de la donación por auditores de la Contraloría General de la República (Gs. 1.037.089.600 y U\$S 96.216), debido a los siguientes motivos:

1. Algunos recibos de dinero tuvieron que anularse por imposibilidad de cobro.
2. Después del cierre del maratón (01/09/04 – 23:45:17) se siguieron recibiendo donaciones.
3. Así mismo, después de la entrega de donaciones al Comité de Emergencia Nacional en fecha 16/09/04, se recibieron donaciones que en principio no habían sido rendidas, ya que los donantes no efectivizaron las mismas antes de la primera entrega mencionada más arriba.

De esta manera, la composición total de donaciones entregadas por Radio Uno AM 650 al Comité de Emergencia Nacional, se expone a continuación:

a). Donaciones entregadas al Comité de Emergencia Nacional en fecha 16/09/04 (según planilla remitida) en guaraníes

Importes entregados en Guaraníes		
BANCO	CHEQUE N°	IMPORTE Gs.
Continental	828.846	730.900.200
BNF	2.809.505	200.000.000
Interbanco	1.659.931	25.000.000
BNF	3.294.140	12.125.000
Sudameris	6.982.563	3.000.000
Lloyds TSB	40.810.273	3.000.000
Interbanco	2.620.888	2.000.000
BBVA	148.941	3.000.000
Visión de Finanzas	510.071	69.084.400
Depósito equivocado *	354.108	1.500.000
Importe total		1.049.609.600

* El **depósito equivocado** que figura en la planilla remitida por representantes de Radio Uno se refiere al depósito efectuado por la Universidad Americana (Andrés Benko – Recibo N° 175) en la cuenta N° 777777 del Banco Continental, habilitada por dicha entidad bancaria, para asistir a víctimas y familiares de la víctimas de la catástrofe ocurrida en el Supermercado Ycuá Bolaños el 1/08/04. Luego, el banco referido procede a transferir los ingresos recaudados al Comité de Emergencia Nacional (CEN).

a.1.) Donaciones recibidas por representantes del Maratón "No te olvides" después del 01/09/04 (rendido en la entrega efectuada en fecha 16/09/04 al Comité de Emergencia Nacional)

Así mismo es oportuno mencionar que después de la fecha de cierre (01/09/04) se han recibido donaciones por un importe total de Gs. 23.700.000 (Guaraníes veintitrés millones setecientos mil), que se detallan a continuación:

Donantes (guaraníes)	N° de recibo	Importe Gs.
Roque Coronel	236	600.000
Francisco Rieder	237	3.000.000
Visión de Finanzas	238	3.000.000
Nelson Argaña	239	1.000.000



Donantes (guaraníes)	N° de recibo	Importe Gs.
Alfonso González Núñez	240	500.000
Mirta Vergara	241	500.000
Sra. Mendieta	242	300.000
Luis Santi	244	5.000.000
Ramón Benítez	245	300.000
MERCOPAR SA	246	5.000.000
Raúl Ayala y otros	247	1.500.000
Oscar Harrison	248	3.000.000
Total Guaraníes		23.700.000

El importe de Gs. 23.700.000 fue rendido en la entrega efectuada en fecha 16/09/04 al Comité de Emergencia Nacional.

a.2.) Donaciones recibidas por el CEN después de la entrega de fecha 16/09/04 por parte de representantes del maratón "No te olvides".

Así mismo, el Lic. Ignacio Viveros, en representación del maratón referido ha efectuado donaciones en efectivo y cheque por Gs. 2.600.000 (Guaraníes dos millones seiscientos mil), en fecha 28/09/04.

Donante	Efectivo Gs.	Cheque Gs.	Banco	Cheque N°
Miguel Ángel Ramírez	200	999.800	Continental	887.505
Jorge Céspedes	1.000.000			
Francisco Fariña	600.000			
Total Gs.	1.600.200	999.800		
Total entregado al CEN	Gs. 2.600.000			

b.) Donaciones entregadas al Comité de Emergencia Nacional en fecha 16/09/04 (según planilla remitida) en dólares americanos.

Importes entregados en Dólares americanos

BANCO	CHEQUE N°	IMPORTE \$
Continental	64.076	91.908,00
Continental	64.077	5.000,00
Importe total		96.908,00

b.1.) Donaciones recibidas por representantes del maratón "No te olvides" después del 01/09/04. (Rendido en la entrega efectuada en fecha 16/09/04 al Comité de Emergencia Nacional)

Después de la fecha de cierre (01/09/04), se ha recibido una donación por un importe \$. 1.000,00 (Dólares americanos un mil), que se detallan a continuación:

Donante (dólares)	N° de recibo	Importe \$
Antonio Aranda	243	1.000,00
Total Dólares		1.000,00

El importe de \$ 1.000,00 fue rendido en la entrega efectuada en fecha 16/09/04 al Comité de Emergencia Nacional.

c.) Recibos de dinero anulados por imposibilidad de cobro

Al 28/09/04, fecha en que se registró el último depósito por parte del CEN, de las donaciones entregadas por representantes de Radio Uno AM 650, se han procedido a las anulaciones formales de los



siguientes recibos de dinero en presencia de los auditores de la Contraloría General de la República, a saber::

N° de recibo del Maratón No te Olvides anulados	Efectivo
142	3.000.000
143	500.000
156	100.000
176	1.000.000
184	100.000
196	600.000
201	300.000
227	1.000.000
234	500.000
215	333,00

2.2 COMITÉ DE EMERGENCIA NACIONAL: EGRESOS

2.2.1 PAGOS EFECTUADOS EN CONCEPTO DE AYUDA SOCIAL POR FALLECIDOS, DESAPARECIDOS, SEPELIOS, HERIDOS, VIÁTICOS Y OTROS GASTOS.

INTRODUCCIÓN

El Comité de Emergencia Nacional ha efectuado (y siguió efectuando después del 1/10/04) distintos tipos de pagos a víctimas y familiares de las mismas en atención a la catástrofe ocurrida en el Supermercado Ycuá Bolaños como ser:

- Pagos a familiares de víctimas fatales (fallecidos)
- Pagos a afectados que han sufrido heridas, infecciones respiratorias, etc.
- Pagos a familiares de personas desaparecidas y su posterior complemento.
- Pagos a familiares por reposición de gastos de sepelio.
- Pagos a familiares por traslado para análisis de ADN y otros en España.
- Pagos a familiares por reposición de gastos en hospitales privados.
- Pagos a supermercados por compra de productos de primera necesidad para su distribución a los familiares de las víctimas del desastre del Ycuá Bolaños.
- Pagos a empresas funerarias por compra de ataúdes.
- Habilitación de fondo fijo o caja chica.
- Otros pagos.

Dichos pagos se realizan conforme a los siguientes instrumentos administrativos dispuestos por la Dirección Ejecutiva del CEN:

- Resolución N° 23 de fecha 8 de agosto del 2004 *POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA ENTREGA DE LA AYUDA SOCIAL PARA HACER FRENTE A LOS GASTOS INMEDIATOS DE LAS FAMILIAS AFECTADAS POR EL TRÁGICO SUCESO OCURRIDO EN ESTA CAPITAL DE 1 DE AGOSTO DE 2004 – Art. 1º “Disponer de una ayuda social a ser otorgada a cada víctima registrada en el Censo de Víctimas proveída por la Dirección General de Encuestas, Estadísticas y Censos, consistente en el equivalente a dos (2) salarios mínimos mensuales no especificados para actividades diversas de la capital, a familiares y/o personas responsables de los damnificados, en donde la relación familiar esté avalada debiendo proceder a la firma del recibo correspondiente, el beneficiario o su representante. En los casos de dificultad en la identificación del receptor de la ayuda social, se dará participación al Juez Jurisdiccional, con intervención de un Escribano designado para tal efecto”*



- Resolución N° 24 de fecha 8 de agosto del 2004 – *POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LOS PAGOS DE OTROS GASTOS, EN QUE INCURRIERON LAS FAMILIAS AFECTADAS POR EL TRÁGICO SUCESO OCURRIDO EN ESTA CAPITAL DE 1 DE AGOSTO DE 2004 Y SE TOMAN DESICIONES DE CARÁCTER GENERAL. Art. 1° “Disponer que el pago de otros gastos en que incurrieron las familias víctimas del siniestro y que no están contempladas en las anteriores resoluciones, serán autorizadas por el Director Ejecutivo del CEN debiendo adjuntar con los documentos respaldatorios pertinentes”*
- Resolución N° 26 de fecha 8 de agosto del 2004 – *POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LOS PAGOS DE GASTOS EN MEDICAMENTOS, INSUMOS, ATENCIÓN MÉDICA (INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA, INTERNACIÓN, TERAPIA INTENSIVA, HONORARIOS PROFESIONALES, ETC.) EN QUE INCURRIERON LAS FAMILIAS AFECTADAS POR EL TRÁGICO SUCESO OCURRIDO EN ESTA CAPITAL DE 1 DE AGOSTO DE 2004 Art. 1° “Disponer el pago de los gastos en medicamentos, insumos, atención médica (intervención quirúrgica, internación, terapia intensiva, honorarios profesionales etc.), en que incurrieron las familias afectadas por el trágico suceso ocurrido en esta capital en fecha 1 de agosto del 2004.”*
- Resolución N° 27 de fecha 10 de agosto del 2004- *POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LAS ENTREGA DE DINERO EN CONCEPTO DE AYUDA SOCIAL A FAMILIARES DE DESAPARECIDOS, SE AUTORIZA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES A VOLUNTARIOS Y SE FIJA EL MONTO MÁXIMO A PAGAR POR GASTOS DE SEPELIOS DE LOS AFECTADO POR EL TRÁGICO SUCESO OCURRIDO EN ESTA CAPITAL DE 1 DE AGOSTO DE 2004 Art. 1° - “ Disponer la entrega de un monto de Gs. 500.000 (guaraníes quinientos mil) en concepto de Ayuda Social a familiares por cada uno de los desaparecidos que figuran oficialmente en la lista a ser proveída por el Ministerio Público”*

Art... 4° - “Disponer que el monto máximo a entregar por gastos de sepelios, a familiares de víctimas fatales, hasta el tercer grado de consanguinidad, será de Gs. 3.000.000 (Guaraníes tres millones) por cada uno de los que figuran en la lista de Fallecidos de la Dirección General de Encuestas, Estadísticas y Censos”
- Resolución N° 02 de fecha 19 de agosto del 2004, - *POR LA CUAL SE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA ENTREGA DE FONDOS EN CONCEPTO DE CAJA CHICA, DESTINADOS A CUBRIR GASTOS, CON CARGO A DONACIONES ORIGINADOS POR LAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DEL TRÁGICO SUCESO OCURRIDO EN ESTA CAPITAL EN FECHA 1 DE AGOSTO DE 2004.*
- Resolución N° 03 de fecha 19 de agosto del 2004, - *POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LAS ENTREGA DE DINERO EN CONCEPTO DE AYUDA SOCIAL A FAMILIARES DE DESAPARECIDOS EN EL TRÁGICO SUCESO OCURRIDO EN ESTA CAPITAL DE 1 DE AGOSTO DE 2004 Art. 1° “Disponer la entrega de Gs. 1.944.800 (guaraníes un millón, novecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos) en concepto de Ayuda Social a familiares por cada uno de los desaparecidos que figuren oficialmente en la lista a ser proveída por el Ministerio Público”*

2.2.2 COMPROBANTES DE PAGOS

Esta auditoría ha procedido al análisis de los comprobantes de pagos y respaldos de las mismas, confeccionadas hasta la fecha 21/09/04 (Comprobante de pago N° 880). De dicho análisis, surgen observaciones de carácter administrativo, que se exponen a continuación:



2.2.2.1 Comprobantes de pagos donde no se evidencian firmas del habilitado pagador y/u ordenador de gastos

Durante la consolidación de los comprobantes de pagos se ha evidenciado que la mayoría de los comprobantes de pagos se hallaban sin las firmas del habilitado pagador y/u ordenador de gastos. Dicha situación se considera como una deficiencia en el sistema de control interno de la institución.

Al respecto, forman parte del presente informe como **Anexo N° 5** los siguientes Comprobantes de Pagos, extractadas de la totalidad que expone dicha observación, a saber:

C. de Pago N°	Beneficiario	Víctima	Cheque	Importe	OBS
238	Rosana E. Román Martínez	Teresita de Jesús Román Martínez	3.027.863	1.944.800	sin firma habilitado pagador
545	Coinda Ocampos de Gutiérrez	Alejandro Gutiérrez Ocampo	3.074.502	2.200.000	sin firma del ordenador de gastos
546	Irma Nicolasa Rodríguez Rojas	María Antonia Rodríguez de Riveros	3.074.503	3.000.000	sin firma del ordenador de gastos
547	Angélica Ortellado de Romero	Nimia Esther Cáceres Ortellado	3.074.466	1.944.800	sin firma del ordenador de gastos
758	Narcisco Insfrán Riveros	María Guadalupe Caballero	3.074.713	400.000	sin firmas del habilitado pagador y ordenador de gastos

La entidad en su descargo confirma la Observación, informando que esta situación esta siendo regularizada.

El vínculo jurídico administrativo de la obligación y liquidación con cargo a los recursos públicos (procedentes de cualquier fuente), se da con la autorización del pago, siendo por tanto imprescindible la firma del habilitado pagador y ordenador de gastos en los comprobantes de Pagos, sin cuya condición causaría la ejecución de gastos no autorizados.

2.2.2.2 Algunos legajos que componen los comprobantes de pagos no cuentan con todos los documentos respaldatorios

Durante la verificación de los comprobantes de pagos, se ha constatado que algunos ellos no cuentan con todos los documentos de respaldo (**Anexo N° 5**), tales como:

- Informe de la Dirección General de Estadísticas, Encuestas y Censos que registra datos de las víctimas y el núcleo familiar de las mismas
- Acta de recepción de entrega de subsidio, que declara el beneficiario del subsidio para su posterior cobro.
- Certificado de Internación que justifiquen la condición de la víctima, para el cobro del subsidio correspondiente

Los documentos citados precedentemente constituyen requisitos indispensables para la efectivización de la AYUDA SOCIAL correspondiente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones del CEN N° 23/04 y 27/04 (ART. 4°), como así también en el caso de que surjan situaciones contingentes posteriores. Esta situación se presenta debido a falta sistemas de control interno.

La identificación de los legajos con deficiencias de documentos de respaldo, se ilustra en el siguiente cuadro, a saber:



C. de pago N°	Beneficiario	Víctima	Cheque	Importe	OBS
238	Rosana E. Román Martínez	Teresita de Jesús Román Martínez	3.027.863	1.944.800	Sin Informe de Censos y Acta de Recepción de Entrega de Subsidios
327	Marcelino Vega Cardozo	Néstor Damián Vera Pineda	3.027.952	1.944.800	Sin Certificado de Internación

En descargo el CEN expresa que anexa el Informe de la Dirección General de Estadísticas, Encuestas y Censos correspondiente a Rosana E. Román Martínez, pero dicho instrumento no forma parte del anexo aludido. Además no hacen mención en relación a los demás documentos, así como al caso del C.P. 327.

Aunque, esta situación no signifique una grave desviación de criterios establecidos, la falta de algunos documentos respaldatorios, es una deficiencia de soportes de ejecución y rendición.

2.2.2.3 Comprobantes de pagos que mencionan una RESOLUCIÓN CEN diferente a la naturaleza del pago realizado

Durante la verificación de los Comprobantes de Pagos consolidados por esta auditoría, se ha constatado que algunos de ellos expresan una RESOLUCIÓN CEN diferente al cual debían ser asignados realmente, debido a la naturaleza de las erogaciones. **Anexo N° 5.**

Es decir, existen algunos comprobantes de pagos por Gs. 1.944.800 que expresan como instrumento administrativo la Resolución CEN N° 27/04 debieron ser avalados por la Resolución CEN N° 23/04 que en su artículo 1° expresa: ***“Disponer de una ayuda social a ser otorgada a cada víctima registrada en el Censo de Víctimas proveída por la Dirección General de Encuestas, Estadísticas y Censos, consistente en el equivalente a dos (2) salarios mínimos mensuales no especificados para actividades diversas de la capital a familiares y/o personas responsables de los damnificados, en donde la relación familiar esté avalada debiendo proceder a la firma del recibo correspondiente, el beneficiario o su representante. En los casos de dificultad en la identificación del receptor de la ayuda social, se dará participación al Juez Jurisdiccional, con intervención de un Escribano designado para tal efecto”.***

Dicha situación se presenta a causa de una deficiencia en el sistema de control interno de la institución.

La entidad en su descargo reconoce la observación, manifestando que las Órdenes de Pago están siendo corregidas, correspondiendo a la Resolución N° 23/04, pero no adjuntan documentos que respaldan la afirmación.

Esta fiscalización no observa en sí el pago a los beneficiarios, sino que, se limita a la base legal del concepto de la erogación expuesta en el Comprobante de Pago. Esta situación, a más de significar una deficiencia, puede conducir a errores en los INFORMES CONSOLIDADOS de egresos discriminados por Resolución afecta.

2.2.2.4 Comprobantes de pagos que evidencian pagos dobles en concepto de Ayuda Social.

Efectuada la consolidación de los comprobantes de pagos, se ha evidenciado que existen pagos realizados en dos oportunidades con el mismo concepto vinculado a una misma víctima. La resolución invocada en los pagos corresponde al N° 23/04 (AYUDA SOCIAL; 2 salarios mínimos mensuales – Gs. 1.944.800). **Anexo N° 5**



La situación expuesta se detalla en el siguiente cuadro:

C. de pago N°	Fecha de la C. de Pago	Beneficiario	Víctima	Estado	Cheque	Importe	OBS
302	11/08/04	Mirian Esther Báez Chávez	la misma	Alta médica	3.027.927	1.944.800	Adjunta Ficha de Alta
343	11/08/04	Mirian Esther Báez Chávez	la misma	Alta médica	3.027.968	1.944.800	Adjunta Ficha Social
253	10/08/04	Dina Emilce Vera de Silva	Josefina Carlotta Vera de Gall	Fallecida	3.027.878	1.944.800	Adjunta Certificado de defunción distinto al del comprobante de Pago N° 384
384	11/08/04	Ilda Delfina Gall de Taboada	Josefina Carlotta Vera de Gall	Fallecida	3.028.009	1.944.800	Adjunta Certificado de defunción distinto al del comprobante de Pago N° 253

En su descargo la entidad, anexa documentos soportes de una sola devolución de Gs. 1.000.000 por parte de Miriam Ester Báez Chávez, no informando al respecto de los demás casos, ni del saldo restante.

En consideración de que la observación se halla confirmada, esta fiscalización deja constancia que la situación observada, se realiza en el ámbito de ejecución de los actos administrativos de los funcionarios del Comité de Emergencia Nacional.

Al respecto el Artículo 82° Responsabilidad de las autoridades y funcionarios de la Ley N° 1535/99 De la Administración Financiera del Estado, estipula *"Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del estado a que se refiere el Art. 3° de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias"*

2.2.3 CAJA CHICA

El Comité de Emergencia Nacional, ha procedido a la habilitación de un fondo de caja chica por Gs. 20.000.000 destinado a pagos menores, conforme Resolución CEN N° 24 de fecha 8/08/04. Así mismo, en dicha Resolución expresa que el monto pagado por vez será de hasta un máximo de Gs. 700.000 (Guaraníes setecientos mil).

Conforme a la consolidación efectuada, se han habilitado 2 (dos) fondos de caja chica en fechas 25/08/04 y 31/08/04 respectivamente. Dicho detalle se expone a continuación:

C. de pago N°	Fecha de la C. de pago	Cheque	Importe
778	25/08/04	3.074.734	20.000.000
802	31/08/04	3.074.758	20.000.000

Al respecto, se han solicitado los documentos que respalden la utilización de dichos fondos. Del análisis efectuado se han evidenciado las siguientes observaciones:



2.2.3.1 Pagos efectuados por el Comité de Emergencia Nacional por importes superiores a lo estipulado en la Resolución CEN N° 24 de fecha 08/08/04 por un monto total de Gs. 9.453.120 (Guaraníes nueve millones cuatrocientos cincuenta y tres mil ciento veinte)

Efectuando el análisis de los documentos que respaldan la utilización del fondo de caja chica, se ha evidenciado que el Comité de Emergencia Nacional ha efectuado pagos por importes superiores a lo estipulado en la Resolución CEN N° 24/04 de fecha 08/08/04 por un monto total de Gs. 9.453.120.

El detalle de dichos pagos se expone a continuación:

Fecha	Empresa	Factura N°	Descripción	Haber
8-sep-04	CEN	29	Pago a Noelia Sánchez	1.960.000
8-sep-04	CEN	28	Pago a Noelia Sánchez	1.400.000
31-ago-04	CEN	13	Pago a Edith Mechetti	1.280.000
9-sep-04	My DEM Gustavo Báez Valdez		Entrega para compras de insumos	1.000.000
13-sep-04	My DEM Gustavo Báez Valdez		Entrega para compras de insumos	1.000.000
30-ago-04	CEN	11	Pago a Zulma Sosa por trabajos realizados	960.000
27-ago-04	CEN	8	Pago a Oscar Barrios por trabajos realizados	930.000
2-ago-04	Sanatorio Franco S.A.	51	Reposición de gastos de internación a Nelson Melgarejo	923.120
Total Guaraníes				9.453.120

Lo expuesto precedentemente se halla en contravención a lo estipulado en la Resolución D.E. CEN N° 24/04 de fecha 08/08/04 POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LOS PAGOS DE OTROS GASTOS, EN QUE INCURRIERON LAS FAMILIAS AFECTADAS POR TRÁGICO SUCESO OCURRIDO EN ESTA CAPITAL EN FECHA 1° DE AGOSTO DE 2004, Y SE TOMAN DECISIONES DE CARÁCTER GENERAL, que en su artículo 13° expresa: *"...El monto pagado por vez será de hasta un máximo de Gs. 700.000 (Guaraníes setecientos mil)..."*.

Esta disposición fue complementada por la RESOLUCIÓN CEN D.E. N° 02 de fecha 19/08/04, *POR LA CUAL SE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA ENTREGA DE FONDOS EN CONCEPTO DE CAJA CHICA, DESTINADOS A CUBRIR GASTOS, CON CARGO A DONACIONES, ORIGINADOS POR LAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DEL TRÁGICO SUCESO OCURRIDO EN ESTA CAPITAL EN FECHA 1 DE AGOSTO DE 2004"*, que en su artículo 2° expresa: *"Encargar a la Unidad Administrativa del Comité de Emergencia Nacional la administración de lo autorizado en el ART. 1° de la presente Resolución. Montos superiores a los estipulado en la RESOLUCIÓN N° 24, solamente serán pagados previa Resolución firmada por el Director Ejecutivo del CEN"*

El descargo ofrecido por la entidad no satisface en cuanto a:

- ❖ En los ítems 1, 2, 3, 6 y 7: expresando que corresponde a varios pagos individuales por pasajes y viáticos a varias personas, **no se ha demostrado con documentos, debido a que no adjuntan los documentos que expresan anexar.**
- ❖ En los ítems 4 y 5: manifiestan que corresponde a pagos de almuerzos y cenas de voluntarios y familiares de víctimas, cuyos importes superaba los Gs. 700.000 (Guaraníes setecientos mil), **no satisface a la auditoría, debido a que informan que el CEN con anterioridad ha recibido el presupuesto, por lo que correspondía adecuarse a lo estipulado en el ART. 2° de la RESOLUCIÓN N° 02 de fecha 19/08/04**
- ❖ En el ítem 9: Se realizó la reposición de los gastos de Nelson Melgarejo, quien es víctima del Incendio, y solicitaba con urgencia la reposición de sus gastos, los cuales superaban el monto estipulado en la Resolución. **Esta auditoría expresa para este caso en particular, que se podía efectuar el pago con cheque, de conformidad a lo establecido en el art. 10° de la Resolución N° 24/04.**



2.2.3.2 Pagos efectuados por el Comité de Emergencia Nacional por Gs. 1.059.450 (Guaraníes un millón cincuenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta) en concepto de gastos no correspondientes a lo estipulado en la RESOLUCIÓN D.E. CEN N° 24/04

Verificando las documentaciones respaldatorias de la utilización del fondo de caja chica, se ha evidenciado que el Comité de Emergencia Nacional ha efectuado pagos no relacionados a asistencia a víctimas y familiares de las mismas, con relación a la catástrofe del 1-A.

El detalle de los mismos, se expone a continuación:

ITEM S/DESC.	Fecha	Empresa	Factura N°	Importe en Gs.
1	11-ago-04	God's Pan	3.532	358.500
2	11-ago-04	God's Pan	3.535	45.650
3	13-ago-04	God's Pan	3.542	157.000
4	13-ago-04	God's Pan	3.547	48.900
5	14-ago-04	God's Pan	3.549	25.700
6	16-ago-04	God's Pan	3.556	99.700
16	6-ago-04	Karin Motor	650	300.000
22	14-ago-04	Servicentro Universal	1.454	24.000
TOTAL Gs.				1.059.450

En el descargo ofrecido por la entidad, manifiesta que corresponden a pagos en su mayoría afectados al funcionamiento del CEN en el predio de CONATEL, por alimentación de funcionarios y autoridades, compra de ventiladores de techo, espejo sanitario, lavado de uno de los vehículos, además de, reparación de un congelador, compra de anteojos a una víctima del incendio del 1-A, pero solo adjuntan los documentos de respaldo de los ítem 17 y 18, compra de anteojos para víctimas del incendio.

Al respecto, estos pagos se efectuaron con recursos del FONDO de CAJA CHICA, que hasta la fecha 19/08/04, estaba reglamentada por la RESOLUCIÓN D.E. CEN N° 24/04 de fecha 08/08/04 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LOS PAGOS DE OTROS GASTOS, EN QUE INCURRIERON LAS FAMILIAS AFECTADAS POR TRÁGICO SUCESO OCURRIDO EN ESTA CAPITAL EN FECHA 1° DE AGOSTO DE 2004, Y SE TOMAN DESICIONES DE CARÁCTER GENERAL".

Los rubros a ser cubiertos por la CAJA CHICA recién fue modificado a partir del 19/08/04 por RESOLUCIÓN CEN D.E. N° 02 de fecha 19/08/04, *POR LA CUAL SE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA ENTREGA DE FONDOS EN CONCEPTO DE CAJA CHICA, DESTINADOS A CUBRIR GASTOS, CON CARGO A DONACIONES, ORIGINADOS POR LAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DEL TRÁGICO SUCESO OCURRIDO EN ESTA CAPITAL EN FECHA 1 DE AGOSTO DE 2004*, que en su artículo 1° establece: "Disponer que los rubros cuyas adquisiciones serán cubiertas con los fondos de caja chica, cuya disponibilidad máxima y monto a desembolsar por vez, fue establecida por la Resolución N° 24 del 8 de agosto de 2004, sean todos los contemplados en el PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DE LA NACIÓN, EJERCICIO FISCAL 2004"

Por tanto, los gastos de funcionamiento no estaban autorizados hasta recién el 19/08/04.

RECOMENDACIÓN

La Contraloría General de la República recomienda al CEN, que en lo sucesivo, **en consideración a la susceptibilidad y delicadeza del manejo de donativos**, para las erogaciones en los conceptos observados por esta fiscalización, corresponde que no se afecten a los fondos de donaciones, debiendo promover la previsión presupuestaria necesaria para gastos similares con recursos del CEN provenientes del Tesoro Público.



2.3 SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LA CGR AL COMITÉ DE EMERGENCIA NACIONAL - ÁREA DE ALIMENTOS

En fecha 11/08/04, a partir de la recomendación emanada de la CGR comunicada por NOTA C.G.R N° 3663/04 de fecha 10/08/04, el CEN dicta en fecha 11/0404 una **Circular Operativa de la Coordinación General N° 1** Emergencia Ycuá Bolaños, por la cual se dispone procedimiento de recepción y expedición de alimentos, medicamentos e insumos. **(ANEXO N° 6)**

Por la misma se ha dispuesto procedimientos generales para la recepción y expedición de alimentos, insumos y medicamentos, implementándose recibos de ingresos de alimentos en original y duplicado, numerados en forma correlativa, desde el 16/08/04 (Recibo de donaciones N° 0001)

Esta fiscalización ha procedido a la verificación del cumplimiento de la Circular antes citada, del cual surgen las siguientes observaciones

2.3.1 INGRESOS DE ALIMENTOS

- a) Los recibos de entradas de donaciones referentes a alimentos, en algunos casos no exponen la firma de la persona responsable de la recepción. A continuación se exponen algunos recibos que detallan lo mencionado, a saber:

Recibo de donaciones	Fecha	Donado por	Observación
13	14/08/2004	Base 0	falta firma del receptor
17	20/08/2004	Colegio Cristiano Sudamericano	falta firma del receptor
18	20/08/2004	Ministerio de Hacienda	falta firma del receptor
25	24/08/2004	Colegio Privado Internado Evangélico	falta firma del receptor

Al respecto, la **Circular Operativa de la Coordinación General N° 1**, establece que debe contar con **media firma del Coordinador General y firma del receptor**.

El descargo de la entidad, informa y remite copias de recibos N° 13, 17, 18 que exponen la firma del receptor, mientras que las copias autenticadas de los RECIBOS DE DONACIONES que obran en poder de esta fiscalización, no cuentan con las firmas del funcionario receptor de las donaciones. **ANEXO N° 7**

Cabe apuntar que el RECIBO DE DONACIONES N° 13 en poder de la fiscalización, corresponde a un formulario no prenumerado consignado a nombre de BASE 0, mientras que el anexo en el descargo, es un ejemplar PRENUMERADO a nombre del Shopping Multiplaza, y son de fechas y conceptos diferentes.

- b) Recibo enmendado no salvado convenientemente Recibo N° 12 de fecha 14/08/04, donado por el Departamento de Itapúa.

La entidad no ha formulado descargo al respecto.



2.3.2 EGRESOS DE ALIMENTOS

- a) Los recibos de salidas de alimentos, en algunos casos se encuentran enmendados y no salvados. A continuación se expone el siguiente detalle:

Recibo N°	Fecha	Destino	Observación
8.866	24/08/2004	Consumo interno	descripción con enmiendas y tachaduras
8.860	23/08/2004	Reducto - San Lorenzo	descripción con enmiendas y tachaduras
8.838	20/08/2004	Barrio San Blás - Puerto Botánico	descripción con enmiendas y tachaduras
8.834	20/08/2004	Caacupé	descripción con enmiendas y tachaduras
8.812	17/08/2004	Consumo interno	descripción con enmiendas y tachaduras

- b) En fecha 26/08/04 se dio de baja 100 Kg. de Yerba Mate a granel, por descomposición debido a la rotura de los embalajes ocasionados por ratas. (según Acta N° 1 de 26/08/09 del CEN).
- c) Hemos visualizado que por Nota de salida N° 8641, se han remitido 50 (cincuenta) kit de alimentos del tipo T-8 para ser distribuido a 50 (cincuenta) familias ribereñas de muy escasos recursos, no pudiéndose determinar si las mismas son afectadas del incendio del supermercado Ycuá Bolaños.
- d) Por Nota de salida N° 8619, se han remitido frazadas y sábanas a familiares de los afectados del incendio, ubicados en la Zona de Puerto Botánico, sin embargo, en el legajo correspondiente no hemos podido determinar la nómina de las familias beneficiadas.

La entidad no ha formulado descargo al respecto de estas observaciones

2.3.3 KIT DE ALIMENTOS.

Del análisis realizado a los documentos de respaldo de la entrega de KIT de alimentos, hemos determinado las siguientes observaciones que difieren de los procedimientos establecidos en la CIRCULAR OPERATIVA DE LA COORDINACIÓN GENERAL N° 1

- a) Los recibos entregados, en algunos casos no poseen la conformidad (firma) de las personas beneficiadas con el kit de alimentos.
- b) En la mayoría de los casos, en los recibos de salida de kit de alimentos, se consignan los datos de una determinada persona, en el cual no especifica si se trata de la víctima o responsable de la recepción del kit.
- c) Se constata que algunos recibos de salida de kit de alimentos, no cuentan con ningún dato del operador* actuante en la ocasión de entrega de los mismos. *Operador: es el encargado de elaborar el listado de las personas que retiran los kit de alimentos.
- d) Los recibos de salida en algunos casos no se encuentran fechados, por lo que no se puede determinar la fecha de salida exacta del kit.

En el siguiente cuadro se expone los N°s de recibos cuyas observaciones han sido confirmadas, debido a que el descargo de la entidad no satisface:



RECIBO N°	FECHA	OBSERVACIONES DEL FORMULARIO DOP	EVALUACIÓN DEL DESCARGO
9.037	Sin fecha	Falta firma de Javier Martínez.	El descargo del CEN confirma la observación
8.659	12/08/04	Falta firma de Oscar Mutti (operador)	El descargo del CEN confirma la observación
8.882	16/08/04	Falta firma de Oscar Mutti (operador)	
8.897	16/08/04	Falta firma de Oscar Mutti (operador)	
8.740	14/08/04	No especifica víctima ni responsable del retiro de alimentos	La copia anexada por el CEN no especifica el cargo
8.754	15/08/04	Retiró Victor Galeano (vecino)	Según la Planilla que adjunta el CEN, el responsable es Rubén Medina
8.145	20/08/04	Sin datos de CI de Enrique Melgarejo (operador)	El descargo confirma la observación, debido a que manifiesta fue subsanada con posterioridad
8.146	20/08/04	Sin datos de CI de Enrique Melgarejo (operador)	
8.147	20/08/04	Sin datos de CI de Enrique Melgarejo (operador)	
9.031	Sin fecha	Sin datos de CI de José Peña (operador)	Se constata que no firma Gustavo Samaniego, sino José L. Peña y Miguel Molina
9.032	Sin fecha	Sin datos de CI de José Peña (operador)	
9.033	Sin fecha	Sin datos de CI de José Peña (operador)	
8.757	15/08/04	Sin datos de CI de Leguizamón (operador)	La copia anexada por el CEN sigue sin consignar N° C.I. de Leguizamón
8.899	Sin fecha	Sin fecha	El formulario sigue sin fecha
8.978	Sin fecha	Sin fecha	El formulario sigue sin fecha
8.060	18/08/04	Sin firma del beneficiario que retira el kit de alimentos	El formulario sigue sin firma del beneficiario
8.057	18/08/04	Sin firma del beneficiario que retira el kit de alimentos	El formulario sigue sin firma del beneficiario
8.723	13/08/04	Sin firma del beneficiario que retira el kit de alimentos	
8.535	26/08/04	Sin firma del beneficiario que retira el kit de alimentos	

Estas situaciones, demuestran que las debilidades de control interno, persistieron en el COMITÉ DE EMERGENCIA NACIONAL aún después del INFORME PRECAUTORIO que realizó la Contraloría General de la República por NOTA CGR N° 3663/04 de fecha 10/08/04, debido a que se siguieron incumpliendo los mismos procedimientos establecidos por el CEN por CIRCULAR OPERATIVA N° 1.



CAPÍTULO 3

CONVENIOS FIRMADOS EN APOYO A LAS VÍCTIMAS DEL SINIESTRO OCURRIDO EL 1 DE AGOSTO DEL 2004.

3.1. COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE N° ATN/SF 8793-PR

3.1.1 FALTA DE RESOLUCIÓN Y/O INSTRUMENTO ADMINISTRATIVO QUE REGLAMENTE EL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE N° ATN/SF 8793-PR POR VALOR DE U\$S 50.000 (DÓLARES AMERICANOS CINCUENTA MIL)

Por memorándum de fecha 27/09/04, el Comité de Emergencia Nacional, en contestación al Memorándum CGR N° 16/2004, remite copia autenticada de documentos relacionados al Convenio de Cooperación Técnica **NO REEMBOLSABLE N° ATN/SF 8793-PR**. Así mismo expresa con relación al punto 2 de la solicitud presentada por auditores de este Organismo Superior de Control, que *no posee* reglamentación de dicho convenio.

A continuación se detallan los aspectos más relevantes del Convenio, a saber:

Como respuesta al lamentable suceso, el Banco Interamericano de Desarrollo aprobó una cooperación técnica no reembolsable para atender la emergencia producida por el incendio en el barrio Santísima Trinidad de Asunción.

El mismo consiste en la donación a la República del Paraguay de hasta el equivalente de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (U\$ 50.000), que será hecha con cargo a los ingresos netos del Fondo para Operaciones Especiales del Banco (FOE).

A tal efecto, se firma el acuerdo de **"Cooperación Técnica No Reembolsable N° ATN/SF 8793-PR. Asistencia de Emergencia a Víctimas del Incendio en Asunción"**, para lo cual, el Ministerio de Hacienda traspasará los fondos de esa donación al Consejo del Comité de Emergencia Nacional, quién actuará como ejecutor y se encargará de administrar y coordinar la distribución de los recursos para la **Recuperación Física y Sicológica de las Víctimas Sobrevivientes** de la catástrofe y efectuar las adquisiciones correspondientes de acuerdo al Plan de Operaciones.

El propósito de la operación es facilitar asistencia a las víctimas del incendio, consistentes en la provisión de equipos médicos de emergencias, insumos farmacológicos y otros materiales o servicios declarados prioritarios.

Los beneficiarios finales serán en su mayoría familias de escasos recursos, muchas de las cuales tienen por lo menos 2 de sus integrantes afectados y el plazo para ejecutar las acciones será de 3 (tres) meses y el plazo para efectuar el último desembolso de la operación será de 6 (seis) meses.

El Ejecutor establecerá una cuenta especial para el manejo de los recursos de la Contribución, teniendo en cuenta que los recursos no utilizados hasta las fechas indicadas serán cancelados.

Al respecto, se ha firmado el Decreto N° 3125 de fecha 27 de agosto del 2004 **"POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CARTA CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE ATN/SF-8793-PR "ASISTENCIA DE EMERGENCIA A VÍCTIMAS DEL INCENDIO EN ASUNCIÓN", POR LA SUMA DE CINCUENTA MIL DÓLARES AMERICANOS (U\$ 50.000.-) ENTRE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), FECHADA EL 5 DE AGOSTO DE 2004, CUYA EJECUCIÓN ESTA A CARGO DEL CONSEJO DEL COMITÉ DE EMERGENCIA NACIONAL, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, Y SU**



FORMALIZACIÓN POR EL MINISTERIO DE HACIENDA EN REPRESENTACIÓN DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY"

En los documentos anexados al informe de descargo de la entidad, no se ha remitido instrumento resolutivo administrativo que reglamente el convenio. La única RESOLUCIÓN que se adjunta, del MINISTERIO DEL INTERIOR N° 206/04 de fecha 27/10/04, es muy posterior a la firma del convenio y solamente habilita al ordenador y pagador de gastos.

3.2. CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN Y EL COMITÉ DE EMERGENCIA NACIONAL

3.2.1 FALTA DE RESOLUCIÓN Y/O INSTRUMENTO ADMINISTRATIVO QUE REGLAMENTE EL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN Y EL COMITÉ DE EMERGENCIA NACIONAL

Conforme a las documentaciones recibidas por el Comité de Emergencia Nacional, **no consta instrumento administrativo que reglamente** el Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Asunción y la institución citada.

En fecha 26 de agosto del corriente se ha firmado un acuerdo entre la Municipalidad de Asunción y el Comité de Emergencia Nacional, para la atención de los familiares víctimas fatales y heridos del siniestro ocurrido, fijando como metas de este convenio la ejecución inmediata del Proyecto de Asistencia Alimentaria a las víctimas del siniestro, según listado del CEN, integrando a la Municipalidad en las líneas de acción de Salud y Subsidios del PTR.

A tal efecto la Municipalidad de Asunción se compromete a:

- Asignar recursos para la adquisición de alimentos y entrega periódica (cada 20 días) a las víctimas del siniestro del 1 de agosto pasado, por un plazo de 6 (seis) meses.
- Asignar personal y recursos para la elaboración y ejecución de las actividades previstas dentro de las Líneas de Acción al cual se integra.
- Designar un Punto Focal para con el CEN para las actividades de asistencia alimentaria y otro por cada una de las Líneas de Acción a la que se integra.
- Liberar los recursos necesarios del Presupuesto municipal para la implementación de la ejecución de las tareas asumidas, de acuerdo al proyecto presupuestario que sustentará este Convenio, el cual debe ser formulado por el COMUEDA (Consejo Municipal para Emergencias y Desastres de Asunción). Proveer al CEN, al término de cada operativo, de la lista de familias beneficiadas con la asistencia alimentaria relacionada con cada víctima.

El informe de descargo del CEN, confirma la observación afirmando que solo cuenta con un acta.



SECCIÓN II

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

CAPITULO 1

EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

La Contraloría General de la República, en plena etapa de ejecución de los trabajos en el marco de la Resolución CGR N° 835/04, ha emitido INFORME PRECAUTORIO al Ministro del Interior (PRESIDENTE DEL CONSEJO DE EMERGENCIA NACIONAL) por NOTA CGR N° 3663/04 de fecha 10/08/2004, en la que en su parte pertinente expresa: *LOS AUDITORES DESIGNADOS POR RES CGR N° 835/04 DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE A LA FECHA DE LOS TRABAJOS DE FISCALIZACIÓN, SE HAN CONSTATADO OBSERVACIONES EN LAS DIFERENTES ÁREAS Y PROCESOS DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS DONACIONES, ASÍ COMO DEBILIDADES DE CONTROL QUE INDUCEN A DEFICIENCIAS DE REGISTROS Y RENDICIÓN, SOBRE LAS CUALES CORRESPONDE INFORMAR, A EFECTOS DE DESLINDAR RESPONSABILIDADES, DE LOS EFECTOS QUE OCASIONARÁ EN LA RENDICIÓN DEL MANEJO DE LAS DONACIONES, SI NO SE REALIZAN LAS CORRECCIONES URGENTES Y PERTINENTES*"

El Informe precitado se adjunta al presente, debido a la relevancia de las observaciones en las diferentes áreas y procesos de implementación de las Donaciones y la necesidad de realizar un seguimiento a las situaciones que deben ser subsanadas, expuestas en el INFORME precautorio. **Anexo N° 2**

En **descargo**, el MSPyBS refiere la NOTA S.G. N° 608 de fecha 12/08/04, que en su parte pertinente formulan las medidas adoptadas por la cartera de estado, sobre las debilidades expuestas en la NOTA CGR N° 3663/04. El seguimiento de las recomendaciones realizadas se evalúa en el siguiente Capítulo.

CAPITULO 2

SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LA C.G.R. AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – ÁREA MEDICAMENTOS Y EQUIPOS

DONACIONES DE MEDICAMENTOS E INSUMOS

Hemos verificado los documentos respaldatorios de las Donaciones de medicamentos, recepcionados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con motivo del siniestro ocurrido el 1 de agosto pasado, determinando las siguientes observaciones:

2.1 IMPLEMENTACIÓN DE RECIBOS PRENUMERADOS

Esta fiscalización ha observado la implementación de los recibos prenumerados recién a partir del 11/08/2004

En descargo el MSPyBS confirma la observación, fundamentado que *"En un mancomunado esfuerzo con el representante de la OPS/OMS, organismo que proveyó el "Sistema" para administrar los bienes recepcionados en donación, se pudo ya a partir de la fecha mencionada por la Contraloría General de la República, implementar los formularios prenumerados"*.



2.2 FALTA DE DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIOS PARA LA RECEPCIÓN Y CLASIFICACIÓN DE MEDICAMENTOS.

Del análisis realizado a las Resoluciones de designación de funcionarios para la recepción y clasificación de los medicamentos, no fue proveído instrumento legal u otro documento que autorice a funcionarios responsables para las actividades de recepción y entrega de bienes durante los días 11 al 15 y 21 al 26 de agosto del corriente.

Al respecto, la Resolución MSPyBS/S.G. N° 954/04 de fecha 09/08/04 *"POR LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL A SER APLICADOS A LAS DONACIONES DE MEDICAMENTOS, REACTIVOS, DROGAS, INSUMOS Y OTROS BIENES, RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO, RECEPCIONADOS Y UBICADOS EN EL SALÓN AUDITORIO DE LA INSTITUCIÓN, RELACIONADOS CON EL DESASTRE OCURRIDO EL PASADO 1 DE AGOSTO DEL CORRIENTE AÑO"* (en adelante RES N° 954/04), en su art. 1° numeral 21 dice: *"La designación de los demás funcionarios, estará a cargo de la Dirección General de Desarrollo de Servicios de Salud en coordinación con la Dirección General de Recursos Humanos."*

El descargo ofrecido por el MSPyBS al respecto, anexa planillas de asistencias, pero no adjunta el instrumento requerido, que autorice a funcionarios responsables para las actividades de recepción y entrega de bienes durante los días 11 al 15 y 21 al 26 de agosto del corriente

RECOMENDACIÓN:

La custodia y administración de bienes donados, deben recaer en funcionarios debidamente designados por instrumento administrativo, a los efectos de deslindar responsabilidades de rendición.

2.3 REGISTRO DE LOS INGRESOS DE MEDICAMENTOS AL SISTEMA SUMA

2.3.1 En algunos casos las planillas de altas al sistema SUMA y las notas de recepción no se encuentran detalladas conforme a su respectiva acta de donación, según se observa en el siguiente cuadro:

DATOS SEGÚN MSP y BS		SEGÚN FISCALIZACIÓN
DATOS DEL RECIBO DE DONACIONES	DATOS DE LA PLANILLA DE ALTA AL SISTEMA SUMA	DATOS DEL ACTA DE RECEPCIÓN
<i>"Varios bolsos con insumos y medicamentos a verificar, según listado que se adjunta - depositado en el BID"</i>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ 10 Bolsas grandes (Algodón y pañales) ➤ 4 Cajas (sueros) ➤ 2 Cajas Jeringa ➤ 1 Bolsa de Medicamentos, Insumos y Otros. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ 646 Jeringas descartables ➤ 16 Pares Guante de Cirugía ➤ 1x8 unidades de pañales descartables para adulto ➤ 12 Solución Isotónica de dextrosa 5% ➤ 20 Solución fisiológica de cloruro ➤ 16 Algodón por 500 gr. ➤ 17 Algodón por 300 gr. ➤ 9 Algodón por 200 gr. ➤ 3 Algodón por 140 gr. ➤ 32 Algodón por 100 gr. ➤ 34 Algodón por 75 gr. ➤ 18 Algodón por 70 gr. ➤ 13 Algodón por 150 gr. ➤ 7 Cajas x 1601 u. de Gasa ➤ 1 Frasco de Gasa ➤ 4 Paquetes grandes de Gasa ➤ 2 Paquetes chicos de Gasa ➤ 4 Frascos de Nitro-Furasona ➤ 2 Frascos de Crema Sulfadiazina 1 de 30 gr. y 1 de 400 gr. ➤ 3 Frascos x 500 de alcohol ➤ 5 Cajas x 3 un. de Calmador inyectable



		<ul style="list-style-type: none"> ➤ 5 Frascos x 250 mg. de Cefalexina polvo ➤ 5 Frascos x 500 mg. Metronidazol inyectable ➤ 2 Frascos de Salbutamol 0,5% ➤ 5 Ampollas Novalgina Inyectable 5 ml. ➤ 1 Frasco de Vaselina líquida ➤ 1 Frasco de Yodo povidona ➤ 1 Tableta Analgésico ➤ 1 Frasco MORFINA ➤ 2 Paquetes chicos cinta adhesiva antialérgica ➤ 1 Venda tipo cambric de 20 cm x 5 m
--	--	--

El descargo ofrecido por el MSPyBS sobre este punto, confirma la observación de auditoría.

2.3.2. Se visualiza planilla de altas al sistema SUMA recepcionado inicialmente bajo beneficio de inventario como "4 Lotes de Medicamentos a verificar", mientras que el mismo corresponde a una donación de varios medicamentos e insumos, **no obrando la constancia definitiva de recepción de conformidad al numeral 4 del Artículo 1° de la Res. MSPyBS/S.G. N° 954/04 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL A SER APLICADOS A LAS DONACIONES DE MEDICAMENTOS, REACTIVOS, DROGAS, INSUMOS Y OTROS BIENES, RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO, RECEPCIONADOS Y UBICADOS EN EL SALÓN AUDITORIO DE LA INSTITUCIÓN, RELACIONADOS CON EL DESASTRE OCURRIDO EL PASADO 1 DE AGOSTO DEL CORRIENTE AÑO"**, que dice: "Los bienes recepcionados bajo beneficio de inventario serán verificados por los encargados de la clasificación, quienes elaborarán la constancia definitiva de recepción en el formulario habilitado al efecto, el cual será suscrito por el funcionario encargado de la clasificación. En caso de discrepancias con lo originalmente consignado o si debiera realizarse alguna observación, la misma se consignará al dorso de la planilla, la cual será suscrita por el clasificador y el fiscalizador de la unidad de control interno."

Dicha situación se expone a continuación en el siguiente cuadro:

DATOS SEGÚN MSP y BS	DATOS SEGÚN FISCALIZACIÓN
PLANILLA DE ALTA AL SISTEMA SUMA	DONACIÓN "CONSOLATO ONORARIO DELLA REPUBBLICA DEL PARAGUAY - VICENZA - ITALIA"
<ul style="list-style-type: none"> ➤ 4 (cuatro) lotes de medicamentos 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Zariviz 1 G fl IM (cefotaxima – 420 fl) ➤ Glazidim 1 G fl. IM/EV (ceftazidima – 300 f) ➤ Tenacid Monovial fl. EV – (imipenem-cilastatina 50 fl.) ➤ Flebocortid500 MG fl. (idrocortisone – 100 fl.) ➤ Randil 50 MG fl (ranitidina – 500 fl.) ➤ Albumina Umana 20 % 50 ML fl.x 100 ➤ Dicloreum 75 MG IM fl. (ac 660 fl) ➤ Valium 10 MG fl. (diazepam – 150 fl) ➤ Sodio Cloruro 0.9% 10 ML fl. (fisiológica fl. 1000 fl.) ➤ Potassio Cloruro 2mEq/ml 10 ML – 400 ➤ Emagel 3.5 % FL 500 ML (poligenina- 30 fl.) ➤ Guanti Steril mis. 7 800 pz

El MSPyBS, en su informe de descargo remite como prueba de recepción de los medicamentos, una planilla de 4 fojas, con el título de: LISTADO DE BIENES RECEPCIONADOS EN DONACIÓN DESDE EL 1 AL 30 DE AGOSTO POR DONANTE Y FECHA, que expone datos referidos al CONSULADO PYO EN VICENZA – ITALIA. En dicho documento no se registran las donaciones de medicamentos correspondientes a:

- Zariviz 1 G fl IM (cefotaxima – 420 fl)
- Flebocortid500 MG fl. (idrocortisone – 100 fl.)
- Albúmina Umana 20 % 50 ML fl.x 100
- Dicloreum 75 MG IM fl. (ac 660 fl)
- Potassio Cloruro 2mEq/ml 10 ML – 400
- Emagel 3.5 % FL 500 ML (poligenina- 30 fl.)



2.3.3. Se ha observado, conforme a la muestra seleccionada, la planilla de altas para medicamentos al Sistema SUMA de fecha 16/08/04, en donde se evidencia que los datos han sido tachados y/o enmendados pero no salvados.

El MSPyBS, en su informe de descargo confirma la observación excusándose en la situación de emergencia y falta de personal debidamente instruido. Remite como respaldo planillas (5 fojas), con el título de: LISTADO DE BIENES RECEPCIONADOS EN DONACIÓN DESDE EL 1 AL 30 DE AGOSTO POR DONANTE Y FECHA, exponiendo datos de recepción de los días 18/08/04, 16/08/04, 09/08/04 y 23/08/04 (en ese orden).

2.3.4. Se verifican además algunas observaciones de no ingreso al sistema SUMA por falta de identificación de la característica del producto, no pudiéndose establecer si el hecho fue subsanado entre el encargado de clasificación, debido a que no consta la consignación al dorso de la planilla de conformidad a lo establecido en el numeral 4 de la Resolución SG N° 954/04 que dice: *“..En caso de discrepancia con lo originalmente consignado o si debiera realizarse alguna observación, la misma se consignará al dorso de la planilla, la cual será suscripta por el clasificador y el fiscalizador de la unidad de control interno”.*

El informe de descargo del MSPyBS, confirma que las observaciones debían ser subsanadas, pero que están imposibilitados de contestar con mayor precisión al no indicarse los registros afectados.

Esta fiscalización ha constatado dicha observación en las copias autenticadas de PLANILLAS DE ALTAS PARA MEDICAMENTOS AL SISTEMA SUMA de fechas 18/08/04, cuyos originales poseen en su archivo el MSPyBS. En los mismos se consignan en manuscrito “NO CARGADO POR NO SABER PARA QUE SIRVE”, “NO SE CARGO ACLARAR”.

2.3.5. Falta de consignación de números que asigna el sistema SUMA en algunas planillas de altas de medicamentos e insumos.

El informe de descargo del MSPyBS, confirma que todos los casos captados en los controles internos, que ameriten las correcciones pertinentes, lo han subsanados. Pero para corroborar, solicitan a la Contraloría la individualización de las planillas observadas. Esta fiscalización ha constatado dicha observación en las copias autenticadas de cuatro PLANILLAS DE ALTAS PARA MEDICAMENTOS AL SISTEMA SUMA de fechas 11/08/04, cuyos originales poseen en su archivo el MSPyBS. En los mismos se constata la falta de consignación del número que arroja el sistema SUMA.

2.3.6. Asimismo se han visualizado planillas de entradas de donaciones que no cuentan con la firma del responsable de la clasificación de los bienes, de conformidad a lo establecido en el artículo 1° numeral 4 de la Res. SG 954/04, la cual expresa:.. *“Los bienes recepcionados bajo beneficio de inventario serán verificados por los encargados de la clasificación, quienes elaborarán la constancia definitiva de recepción en el formulario habilitado al efecto, el cual será suscripto por el funcionario encargado de la clasificación.”*

El informe de descargo del MSPyBS, hace alusión a la posibilidad de la ineffectividad de la Res. MSPyBS/SG 954/04. Además, solicita a la Contraloría que mencione los casos concretos de referencia.

Esta fiscalización no observa en sí a la RESOLUCIÓN MSPyBS/SG 954/04, pues la observación puntual se ha detectado en el trabajo de campo en el Salón auditorio de dicho Ministerio, y se evidencia en la copia autenticada de la PLANILLA DE ALTAS PARA MEDICAMENTOS AL SISTEMA SUMA (dice BAJA pero se utilizó para ALTA) de fecha 11/08/04, cuyo original posee en su archivo el MSPyBS.



2.3.7. Se constata también que en algunos casos las planillas de altas para medicamentos no cuentan con la firma del receptor de los bienes, en atención a lo estipulado en el artículo 1° numeral 3 de la Resolución SG N° 954/04 la cual expresa en su parte pertinente: "La constancia de recepciones serán numeradas en forma correlativa y ascendente en el momento de expedirse y firmadas por el funcionario que recepcionó los bienes"

El informe de descargo del MSPyBS, confirma que todos los casos captados en los controles internos, que ameriten las correcciones pertinentes, lo han subsanados, y solicita a la Contraloría que indique expresamente los documentos que contienen las debilidades observadas.

La observación de auditoría se ha detectado en el trabajo de campo en el Salón auditorio de dicho Ministerio, y se evidencia en la copia autenticada de la PLANILLAS DE ALTAS PARA MEDICAMENTOS AL SISTEMA SUMA de fecha 11/08/04 y 18/08/04, cuyo original posee en su archivo el MSPyBS. En dichas planillas no obran las firmas del receptor.

2.3.8 Utilización de planillas de bajas al sistema SUMA como respaldo de los ingresos de donaciones de medicamentos e insumos en fecha 11/08/04

El descargo de la entidad, manifiesta que en caso de que se haya utilizado el comprobante mencionado por la CGR, *podría deberse, con certeza, a algunos confeccionados con anterioridad al 10/08/04.*

La observación se ha detectado en el trabajo de campo en el Salón auditorio de dicho Ministerio, y se evidencia en la copia autenticada de la PLANILLA DE ALTAS PARA MEDICAMENTOS AL SISTEMA SUMA (dice BAJA pero se utilizó para ALTA) de fecha 11/08/04, cuyo original posee en su archivo el MSPyBS. **ANEXO N° 8**

2.4 DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS:

De la muestra verificada, se han evidenciado las siguientes observaciones:

2.4.1. Notas de Remisión de Donaciones enmendadas, borroneadas y tachadas, no salvadas formal y responsablemente.

El MSPyBS, en su informe de descargo confirma la observación excusándose en que existen acciones ejecutadas por funcionarios que actuaban como voluntarios no entrenados en el manejo administrativo, en vista que durante el periodo de emergencia más alta, se trabajaba durante las 24:00 horas sin interrupción.

2.4.2 Notas de Remisión de Donaciones que no cuentan con la firma de las personas y/o institución responsable de la recepción de bienes enviados por el MSP y BS.

El MSPyBS, en su informe de descargo asevera que Indefectiblemente las remisiones deben estar firmadas por las personas o instituciones responsables de los bienes recepcionados.

La observación se evidencia en la copia autenticada de NOTAS DE REMISIONES – DONACIÓN N° 689, 700, 675, 656, 647, 626, 604, 597, 587, 585, 584, 564, 553, 552, 549, 545, 487, 486, 482, 463, 459, 451, 443, 431, 422, 419, 418, 388, 386, 382, 398, 393, 366, 363, entre otras.



2.4.3 Notas de Remisión de Donaciones no se encuentran fechadas.

El MSPyBS, en su informe de descargo asevera que Indefectiblemente las Notas de remisiones deben estar fechadas.

La observación se ha detectado en el trabajo de campo en el Salón auditorio de dicho Ministerio, y como evidencia se ha solicitado copias autenticadas de las Notas de Remisiones N°: 304 y 358, cuyos talonarios obran en el MSPyBS.

2.4.4 Notas de Remisión de Donaciones que no cuentan con la firma del nivel autorizante (coordinador de clasificación y entrega) de las donaciones, de conformidad al estipulado en la Resolución SG N° 954/04 numeral 16° expresa en su parte pertinente: "... firmados por quién preparó el pedido y quién redactó el mismo ..."

El MSPyBS, en su informe de descargo asevera que Indefectiblemente las Notas de remisiones deben estar FIRMADAS conforme lo establece la reglamentación citada por la Contraloría General de la República.

La observación se ha detectado en el trabajo de campo en el Salón auditorio de dicho Ministerio, y como evidencia se ha solicitado copias autenticadas de las Notas de Remisiones N°: 181, 183, 153, 152, 331, 182, 366, 382, 533, 535, 553, cuyos talonarios obran en el MSPyBS. En los mismos no obran el V°B°, FIRMA Y NOMBRE del Supervisor situado en el salón auditorio.

2.4.5 Falta de anulación por discordancia de datos en la Nota de Remisión de Donación N° 0370 de salida se constata lo siguiente:

En el duplicado se expone la salida de 4 (cuatro) Vitam K de 10 mg. y 4 (cuatro) albúmina humana, en cambio en el triplicado se describe 1 (un) colchón de agua de aire y 10 (diez) Dolgenal de 20 mg por 2 comprimido (muestra medica), no visualizándose la anulación formal del mismo

El MSPyBS, en su informe de descargo adjuntan las fotocopias: original, duplicado y triplicado, del Comprobante de Remisión de Donación N° 0370 y mencionan que los mismos *"se encuentran perfectamente anulados"*. Sin embargo, esta fiscalización durante los trabajos de campo ha accedido a las copias autenticadas del mismo comprobante en original, duplicado y triplicado sin la anulación correspondiente. **(ANEXO N° 9).**

2.4.6. Las Notas de Remisión de Donaciones con espacios en blanco no utilizados no son anulados debidamente.

El MSPyBS, en su informe de descargo confirma la observación de la Contraloría General de la República, manifestando que tomarán en cuenta la observación para otra oportunidad.

2.5. EQUIPOS E INSTRUMENTOS MÉDICOS DONADOS AL MSP y BS

2.5.1. Falta de identificación y descripción de las características individuales de los equipos e instrumentos médicos (Series, Marcas, Modelos, etc.) en el informe remitido por la Subsecretaría de Salud – Dirección General de Recursos Físicos y Tecnológicos, según se constata en las planillas "Donaciones de Equipos entregados a los distintos Centros Asistenciales hasta el 23/09/04", "Planilla de Donaciones de Equipos recibidos hasta el 23/09/04" y en la planilla de "Saldo en Depósito"

El MSPyBS, en su informe de descargo menciona que "En el primer informe elevado a la Contraloría General de la República en fecha 24/09/04, no se han detallado los datos requeridos en la Nota CGR 5477/04" (Nota de Remisión de Comunicación para Descargo), y remiten un **"informe ampliado con los datos requeridos en la nota de la CGR con la descripción de las características individuales**



de los equipos e instrumentos médicos, así como de los repuestos". Por tanto esta fiscalización se ratifica en la observación de la falta de actualización del Inventario de equipos e instrumentos médicos, en el momento de la fiscalización.

2.5.2. Observaciones de la verificación in – situ de los equipos e instrumentales.

Hemos realizado la verificación in – situ de los Equipos e Instrumentos Médicos donados al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, que se han remitido a los diferentes Servicios para apoyo a los pacientes víctimas del desastre, los cuales han sido exhibidos por los responsables (Jefes de unidades de Terapias, Encargados de Departamento de Electromedicina y otros encargados) de cada Centro Asistencial, y del análisis realizado a los informes remitidos por el Vice-Ministerio de Salud Pública, referente a Equipos Médicos donados, hemos constatado algunas observaciones :

Las situaciones constatadas por fiscalización que se pasan a exponer más abajo, se pueden apreciar en el cuadro de equipos remitidos a instituciones que prestaron servicio a las víctimas del incendio ocurrido el 1 de agosto del 2004 como **Anexo N° 10**, detallando lo verificado por el equipo fiscalizador de esta Entidad Superior de Control y lo expuesto por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. Así mismo acompaña planilla elaborada por dicha cartera de Estado.

2.5.2.1. Instituciones Públicas, Instituto de Previsión Social y Emergencias Médicas, beneficiadas con los equipos, han procedido a asignar un código patrimonial a dichos bienes recibidos en préstamo del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, sin la autorización correspondiente.

El MSPyBS, en su informe de descargo confirma la observación de la Contraloría General de la República, manifestando que "Se han tomado los recaudos pertinentes, con la intervención del Departamento de Bienes Patrimoniales, a fin de regularizar las situaciones observadas".

2.5.2.2. Asimismo, el Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias y del Medio Ambiente – "Dr. Juan Max Boettner", ha entregado para uso casero, un equipo nebulizador ultrasónico con compresor a pistón marca SAN UP a una paciente, situación que no fue informada por la Dirección General de Recursos Físicos y Tecnológicos, lo cual genera una diferencia con el Inventario.

El MSPyBS, en su informe de descargo solicita a la Contraloría General de la República; que aclare si la observación que objeta es la entrega del equipo a la paciente o que no se haya informado de la entrega correspondiente; a fin de responder sobre la misma.

La observación específica que la situación no fue informada por la Dirección de Recursos Físicos y Tecnológicos, **generando una diferencia con el Inventario realizado durante la verificación in situ** y el listado de "DONACIONES DE EQUIPOS ENTREGADOS A LOS DISTINTOS CENTROS ASISTENCIALES" entregados a ésta Auditoría por la Dirección mencionada.

En General, al respecto de los criterios que rigen la observaciones del apartado 3.5. EQUIPOS E INSTRUMENTOS MÉDICOS DONADOS AL MSP y BS, esta fiscalización expone cuanto sigue:

El decaimiento de disposiciones administrativas aplicables, rige por el término de vigencia de la Declaración de Emergencia, correspondiendo que al culminar el estado de emergencia se proceda en observancia de lo estipulado en el Decreto N° 20132 que aprueba el Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado Paraguayo, en el capítulo I, punto 1.7 dice: *"Responsabilidad. Los funcionarios encargados de administrar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Estado deberán adoptar las medidas que correspondan para facilitar su correcto registro y control, estando obligadas a cumplir con las normas y procedimientos vigentes. Además deben velar por su buen uso y conservación y son responsables de la pérdida, daño o desaparición que sufran los mismos cuando no provengan del deterioro natural por razón de su uso legítimo o de otras causas justificadas"*



Y el capítulo 2 punto 2.2. dice "Todos los Bienes de los organismos y entidades del Estado deben estar valorizados conforme a los documentos respaldatorios que sirvieron para el registro contable. Si se trata de Bienes ingresados por alta, traspaso, donaciones etc. El área de patrimonio o la sustitutiva deberá valorizar e informar en los formularios establecidos al área contable para su registración"

Capítulo 3 punto 3.2 .dice "Corresponde a los departamentos de Patrimonio o a las sustitutivas de los organismos y entidades del estado, levantar los inventarios de bienes afectados a su jurisdicción y describir e identificar cada uno de ellos de acuerdo a su naturaleza y característica, en cuanto a material, dimensión, tipo, serial, calibre, capacidad, tamaño, diámetro, clase, forma, marca número , modelo, partes componentes, motores nos, chasis N° , matrícula, peso y otras características específicas no enunciadas.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social la urgente medida de incorporar los bienes donados al Patrimonio de la Institución, de conformidad al Manual de Normas y Procedimientos de Bienes del Estado, a los efectos de garantizar la custodia y valorización de los mismos

2.6. MEDICAMENTOS A VENCER

Por Expediente N° 4592 del 23 de septiembre del 2004, el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social. Dr. Julio Cesar Velázquez, se dirige al Sr. Contralor a efectos de manifestarle la necesidad de disponer de los medicamentos e insumos recibidos en carácter de donación y próximos a vencer. Al respecto se ha elaborado el siguiente análisis:

DESCRIPCIÓN

En fecha 21 de septiembre de 2004, el Dr. Julio Cesar Velásquez (Ministro), se dirige al Señor Contralor General por nota MSPyBS N° 708/04, **solicitando directivas a fin de adecuar procedimientos a disposiciones legales, referente a la necesidad de disponer de los medicamentos e insumos recibidos en carácter de donación para las víctimas del siniestro del 1 de agosto ppdo.**

Fundamenta dicha pretensión, en la proximidad de las fechas de vencimiento de los medicamentos (cuyo listado adjunta), vislumbrando que los mismos pueden ser útiles en el resto de la población general que acude a los servicios públicos de salud.

MOTIVO DEL ANÁLISIS

Providencia del Señor Subcontralor General de fecha 22 de septiembre de 2004, obrante a foja 13 del Expediente CGR N° 4592/04, **a la D.G.C.R.S.**

ANTECEDENTES:

Funcionarios de esta Dirección General, por Resolución CGR N° 835/04 se encuentran realizando una fiscalización a las entidades involucradas en la recepción, distribución y rendición de las donaciones. (CEN y MSPyBS)

INSTRUMENTOS OBRANTES EN EL EXPEDIENTE

- Acta del Consejo del Comité de Emergencia Nacional de fecha 15/09/04, que sobre el punto Resuelve: **"que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social es el ámbito natural para el manejo de los medicamentos y en ese marco es la instancia responsable de la reasignación conforme a las necesidades.**



- Listado de 24 (veinte y cuatro) especialidades farmacéuticas correspondientes a Medicamentos e Insumos con determinación de cantidad, unidad, nombre genérico, nombre comercial y fechas de vencimiento. La caducidad de los mismos se encuentra en el rango desde 01/09/04 hasta 01/04/05
- Planillas de Medicamentos
- Anteproyecto de DECRETO *"Por el cual se autoriza al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a distribuir medicamentos e insumos recibidos en carácter de donación para las víctimas del Siniestro del pasado 1 de agosto, a los servicios Públicos de Salud, así como a otras Instituciones sin fines de lucro que atienden a la salud de la población"*

ANÁLISIS

Al respecto de la cuestión puntual, esta Entidad Superior de Control emite su parecer en los términos siguientes:

CONSIDERANDO:

- a) El Artículo N° 238, Numeral 1) de la Constitución Nacional, faculta al Presidente de la República a dirigir la administración General del País.
- b) El Decreto N° 2963 de fecha 02/08/04 *"POR EL CUAL SE DECLARA SITUACIÓN DE EMERGENCIA Y ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA EN LA CIUDAD DE ASUNCIÓN"*, QUE EN ARTÍCULO 2° autoriza al Ministerio De Salud Pública y Bienestar Social a adoptar las medidas administrativas que considere pertinentes..
- c) El Decreto N° 2964/04 de fecha 02/08/04, *"POR EL CUAL SE CREA Y SE INTEGRA LA COMISIÓN FISCALIZADORA DE LAS DONACIONES CON MOTIVO DE LA TRAGEDIA OCURRIDA EN NUESTRA CAPITAL"*, Dicho instrumento se halla fundado en que las donaciones ameritan su buen uso y administración, a fin de que las mismas se destinen y beneficien a las víctimas.
- d) La Resolución del Consejo del Comité de Emergencia Nacional de fecha 15/09/04, ha resuelto: *"que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social es el ámbito natural para el manejo de los medicamentos y en ese marco es la instancia responsable de la reasignación conforme a las necesidades"*
- e) Las situaciones de emergencias, en cuanto a DONACIONES no pueden responder a funciones programadas de cantidades mínimas o máximas, deviniendo la eficiencia del uso del mismo en un concepto de uso racional en relación a objetivos, acciones y resultados esperados similares

POR TANTO:

Corresponde que el Ministerio reasigne la utilización de los insumos y medicamentos próximos a vencer, con cargo de generar las disposiciones pertinentes, administrar y rendir cuenta documentada de los actos ejercidos en consecuencia.

Este apartado, expone el trámite y dictamen de la Contraloría sobre el punto, y se mantiene en el INFORME FINAL, debido a que es un proceso secundario proveniente de las donaciones sometidas a esta fiscalización, y cuya rendición se halla pendiente de ejecución, en resguardo de la acción de control posterior que pueda realizarse.



2.7. PLAN DE TRANSICIÓN A LA REHABILITACIÓN – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

Por nota SUBSECRETARIA DE SALUD SSS N° 133/04 de fecha 30 de septiembre del corriente, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social ha remitido el Resumen Ejecutivo del plan de Transición a la Rehabilitación – Octubre 2004.

En dicho resumen, no consta instrumento administrativo que apruebe el plan de transición a la rehabilitación mencionado precedentemente.

A continuación se expone los aspectos más relevantes del PTR:

A requerimiento de esta auditoría, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social ha proveído el Plan de Transición a la Rehabilitación, generado en consecuencia de la declaración de Emergencia y Estado de Emergencia Sanitaria, por el incendio ocurrido el 1 de agosto en el Supermercado Ycuá Bolaños en la ciudad de Asunción. Este Plan no cuenta con instrumento administrativo legal de aprobación.

Dicho Plan incorpora al MSPyBS dentro de dos líneas de acciones que son:

- a) Atención en Salud y
- b) Bienestar Familiar.

A tal efecto ha desarrollado los siguientes objetivos (*):

- *Identificación según censo de la Dirección General de Estadísticas, Encuestas y Censos, previo filtrado de personas con seguro de IPS, con el fin de acreditarles un carnet para atención en las líneas de afectados respiratorios, quemados, rehabilitación de amputados y prótesis, provisión de medicamentos básicos, laboratorio y radiografías. Provisión de prótesis y materiales ortópticos.*
- *Tratamiento y rehabilitación de las víctimas con síntomas respiratorios por aspiración de CO₂ y otros gases tóxicos, con el fin de conseguir la mejor restitución de la función respiratoria. Las atenciones se realizarán en el Instituto de Enfermedades Respiratorias y del Ambiente (INERAM) Sanatorio Juan Max Boettner. También se realizarán ejercicios de rehabilitación respiratoria en el Centro de Rehabilitación Integral del IPS, y se proveerá de medicamentos básicos de la atención al sintomático respiratorio así como laboratorio y radiografías de tórax en el seguimiento.*
- *Tratamiento y rehabilitación de quemaduras de distinta profundidad y extensión por medio de curaciones, injertos de piel artificial, cadavérica o auto injerto con el fin de reponer lo mejor posible la continuidad de la piel a través de cirugías plásticas programadas que se realizarán en el Hospital del Quemado y su rehabilitación funcional.*
- *Asistencia y provisión de prótesis y elementos ortópticos a víctimas amputadas en hospitales del exterior o nacionales con el fin de conseguir la mejor rehabilitación funcional de los miembros afectados, cambios de prótesis según necesidad.*
- *Asistencia y organización comunitaria con el fin de establecer la mejor salud mental con acciones en comunidad mediante distintos grupos de profesionales psicólogos y psiquiatras que se encuentran trabajando en distintos programas bajo el Plan Nacional de Salud Mental.*

(*) Fuente: PTR-MSPYBS

El MSP y BS en descargo remite copia del Decreto N° 3419 de fecha 28 de septiembre de 2004, " POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE TRANSICIÓN A LA REHABILITACIÓN (PTR), PARA LA ATENCIÓN A FAMILIARES Y VÍCTIMAS DEL INCENDIO OCURRIDO EN EL SUPERMERCADO YCUÁ



BOLAÑOS, Y SE AUTORIZA LA UTILIZACIÓN DE RECURSOS DEL TESORO PÚBLICO PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PLANIFICADAS”.

Al respecto, se constata que existió un periodo de tiempo entre el 04/08/04 y el 28/09/04, que el Plan Nacional afectando recursos presupuestarios del Tesoro Público del CEN, no se hallaba amparado por el Decreto autorizante.

Esta situación se evidencia el detalle **Acciones fundamentales/Cronograma Propuesto**, que forma parte del PTR (**ANEXO N° 11**), destacándose acciones a ejecutarse desde el 04 de agosto, que se expone en el siguiente cuadro a continuación:

Tarea	Fecha probable de ejecución
Organizar y asegurar el funcionamiento de las brigadas operativas de salud mental para el trabajo de campo comunitario, constituidas por: 8 brigadas durante 6 meses	AGOSTO 04-JULIO 05
Organizar la atención de salud mental a miembros de los equipos de respuestas que trabajaron en el desastre, mediante la coordinación con las instituciones correspondientes y el trabajo de un equipo profesional destinado a estos fines (en la zona I)	AGOSTO 04-JULIO 05
Garantizar asistencia clínica individual de casos, que lo requieran en la U.S.M.	AGOSTO 04-JULIO 05
Organizar un programa de capacitación a los trabajadores de salud de la APS y Hospitales por cada USM (con apoyo de la Dirección de Salud Mental)	AGOSTO 04-JULIO 05
Identificación específica de los grupos poblacionales de riesgo señalados anteriormente y establecer por las USM un Plan de y Controles de Gestión periódicos	AGOSTO 04-JULIO 05
Creación de grupos terapéuticos por USM	AGOSTO 04-JULIO 05
Identificación por las USM de las redes sociales de apoyo para establecer coordinaciones de trabajo	AGOSTO 04-JULIO 05
Identificar la escuelas correspondientes a cada USM y establecer un plan de capacitación a los maestros y garantizar la asistencia de salud mental a los niños (as)	AGOSTO 04-JULIO 05
Desarrollar actividades comunitarias de educación a la población en la temática psicosocial, por las USM.	AGOSTO 04-JULIO 05
Traslado progresivo de la consulta externa del Hospital Psiquiátrico a las USM de la Capital, hasta su cierre total	AGOSTO 04-JULIO 05

Además, el PTR contiene el PLAN OPERATIVO, que estima los recursos presupuestarios para cada línea de trabajo, en el cual se constata que las actividades están programadas iniciar el 01/09/04, conforme los datos que se exponen en el siguiente cuadro:

LÍNEAS DE TRABAJO	FECHA DE INICIO	COSTO TOTAL EN Gs. RECURSOS Presup.. FUENTE 10
Carnetización de beneficiarios de Atención en Salud	01/09/04	6.600.000
Tratamiento y Rehabilitación de las víctimas con síntomas respiratorios	01/09/04	190.500.000
Tratamiento y Rehabilitación de víctimas con quemaduras de acuerdo a la profundidad y extensión por medio de curaciones, injertos de piel, cirugías correctivas	01/09/04	226.195.200
Asistencia y Provisión de Prótesis y elementos ortóticos a víctimas amputadas en centros especializados del exterior o nacionales a fin de conseguir la mejor rehabilitación	01/09/04	60.000.000
Asistencia y Organización comunitaria para el restablecimiento de la Salud Mental	01/09/04	200.000.100
TOTAL RECURSOS ATENCIÓN A LA SALUD -PTR		683.295.300

Por tanto, ésta fiscalización sostiene la observación fundamentado en el periodo de tiempo no amparado por instrumento administrativo autorizante, a excepción de las actividades ejecutadas con posterioridad a la emisión del Decreto N° 3.419/04.



SECCIÓN III

CONCLUSIONES

La Contraloría General de la República con fundamento en las facultades otorgadas por la Constitución Nacional y la Ley N° 276/94, ha practicado la FISCALIZACIÓN en el COMITÉ DE EMERGENCIA NACIONAL y el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, en relación a la recepción, distribución – utilización y rendición de donativos para la ASISTENCIA AL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL Y ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA, a causa del incendio ocurrido el 1° de agosto de 2004.

La preparación de la información analizada es responsabilidad de las entidades auditadas, mientras que de la Contraloría General de la República consiste en producir un informe en el cual exprese una opinión sobre la gestión y el acatamiento de las disposiciones aplicables.

La fiscalización se efectuó sobre la base del examen de pruebas selectivas de las evidencias y documentos que soportan la gestión de las entidades involucradas, utilizando como respaldo de la fiscalización, los instrumentos correspondientes a los actos administrativos correspondientes al periodo desde el 1 de agosto del 2004, hasta el 1 de octubre de 2004.

La Contraloría General de la República, en plena etapa de ejecución de los trabajos en el marco de la Resolución CGR N° 835/04, ha emitido INFORME PRECAUTORIO al Ministro del Interior (PRESIDENTE DEL CONSEJO DE EMERGENCIA NACIONAL) por NOTA CGR N° 3663/04 de fecha 10/08/2004, en la que en su parte pertinente expresa: *LOS AUDITORES DESIGNADOS POR RES CGR N° 835/04 DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE A LA FECHA DE LOS TRABAJOS DE FISCALIZACIÓN, SE HAN CONSTATADO OBSERVACIONES EN LAS DIFERENTES ÁREAS Y PROCESOS DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS DONACIONES, ASÍ COMO DEBILIDADES DE CONTROL QUE INDUCEN A DEFICIENCIAS DE REGISTROS Y RENDICIÓN, SOBRE LAS CUALES CORRESPONDE INFORMAR, A EFECTOS DE DESLINDAR RESPONSABILIDADES, DE LOS EFECTOS QUE OCASIONARÁ EN LA RENDICIÓN DEL MANEJO DE LAS DONACIONES, SI NO SE REALIZAN LAS CORRECCIONES URGENTES Y PERTINENTES"*

La posterior verificación de seguimiento de las medidas correctivas que se debieron implementar para subsanar las observaciones de la Contraloría General de la República, ha evidenciado que tanto en el Comité de Emergencia Nacional y en el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, se siguieron presentando deficiencias originadas en las DEBILIDADES DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO IMPLEMENTADO.

La Contraloría General de la República deja constancia en este informe, que por imperio legal debe INFORMAR a la entidad auditada, de toda situación que signifique desviación de los criterios establecidos (normas financieras-administrativas, disposiciones, resoluciones, etc), aún en la comprensión de la particularidad que significa manejar y administrar recursos en una situación de emergencia (caso que nos ocupa); incluso con decaimiento de normas técnicas y administrativas por el periodo que perdure el ESTADO DE EMERGENCIA, pero, no se puede soslayar el deber público de rendir cuentas respaldada, extremando medidas de control en especial en consideración de la susceptibilidad ciudadana en el manejo de DONATIVOS.



RECOMENDACIÓN

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA RECOMIENDA AL COMITÉ DE EMERGENCIA NACIONAL Y AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, LO SIGUIENTE:

1. Analizar y diagnosticar los puntos críticos de su CONTROL INTERNO, a los efectos de elaborar un SISTEMA DE CONTROL eficiente que facilite el Resguardo del donaciones de todo tipo, la veracidad y confiabilidad de los registros y rendiciones, y el cumplimiento de las normas y objetivos propuestos.
2. Promover la previsión en el Presupuesto General de Gastos de la Nación de cada año, de recursos suficientes para solventar gastos de naturaleza emergencial.
3. Tener aprobados PLANES ESTRATÉGICOS DE CONTINGENCIAS DE SITUACIONES DE EMERGENCIA NACIONAL Y EMERGENCIA SANITARIA, que contemple por lo menos los siguientes aspectos: objetivos estratégicos, organización, capacitación de recursos humanos, fortalecimiento institucional, programas alternativos, determinación de las necesidades de recursos financieros, humanos, técnicos, materiales (formularios prenumerados, autorizaciones, recibos, etc.), actividades estratégicas en base a resultados esperados con relación a los objetivos propuestos, seguimiento y monitoreo, procedimientos de detección oportuna de falencias y su reajuste, funciones y líneas de responsabilidad, etc.

Es nuestro informe
Asunción, diciembre 2004

Sr. Alcides Fonseca
Auditor CGR

Sr. Amilcar Ayala
Auditor CGR

Sra. Shirley Dos Santos
Auditora CGR

Lic. Martha López
Auditora CGR

Lic. Mercedes de Scholz
Auditora CGR

Lic. Shirley Acuña
Auditora CGR

Humberto Franco
Auditor CGR

Ing. Alejandra Giacummo
Auditora CGR

Abog. Jacinto Galeano
Abogado en Comisión Res. CGR N° 835/04

Lic. Mabel Roa de Talavera
Jefa de Equipo Res. CGR N° 835/04

Dr. Alberto Ayala
Supervisor Res. CGR N° 835/04

Q.F. Mirta Zárate Ruíz Díaz
Directora General
Dirección General de Control de Recursos Sociales